



RESOLUCION N° 0879
LANUS,
03 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente M-923973-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

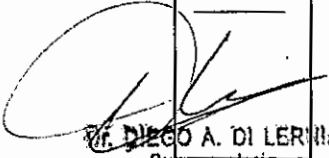
Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente M-923973-18 iniciado por la firma **MELO Y TEJEDOR CAFÉ S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE Y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle, **CARLOS TEJEDOR 195/97 esquina DR. ARTURO MELO 2694**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 4, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14 de Junio del 2018 obrante a fs. 12, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **MELO Y TEJEDOR CAFÉ S.R.L.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR, CASA DE TE y PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **CARLOS TEJEDOR 195/97 esquina DR. MELO 2694**, tal como se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 4, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 14/06/18 obrante a fojas 12, se desprende que ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.-


DR. DIEGO A. DI LERINA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipio


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. N° 507 DR. OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0880
LANUS,
03 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18, el expediente **T-923815-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 9535/02 y su modificatoria 12487/18;

El expediente **T-923815-18** iniciado por el Sr. **TORRES TIMOTEO**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **MINIMERCADO**, en un local sito en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 4340/42**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 08-06-18 obrante a fs. 8, se desprende que el rubro a explotar se ajusta a los Artículos 2° y 11° de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18, por ello:

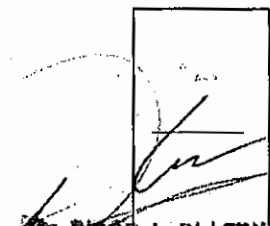
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por el Sr. **TORRES TIMOTEO**, por medio del expediente **T-923815-18** para instalar un comercio de **MINIMERCADO**, en un local ubicado en la calle **AV. GRAL. JOSE DE SAN MARTIN 4340/42**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 08-06-18 se ajusta a los Artículos 2° y 11° de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18.

2°- El ramo mencionado en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **MINIMERCADO**. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de las Ordenanzas 9535/02 y su modificatoria 12487/18; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción.

3.- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.


Dr. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Municipio


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0881
LANUS,
03 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente A-924057-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente A-924057-18 iniciado por la firma ALIZEE GASTRONOMIA S.A., mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local sito en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2761/63**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 21, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 14/06/18 obrante a fs. 23, se desprende la actividad cumplimenta la zonificación establecida en el Artículo 8° b de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5° y 6° de dicha Ordenanza, por ello:

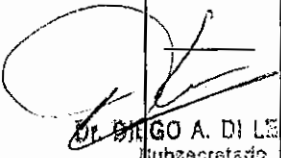
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **ALIZEE GASTRONOMIA S.A.** para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS Y RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **ENRIQUE DEL VALLE IBERLUCEA 2761/63**, tal cual se establece en el Certificado Catastral glosado a fojas 21, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 14/06/18 se ajusta a la zonificación establecida en el Art. 8° b de la Ordenanza 10520/08, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en lo prescripto en los Artículos 5° y 6° de dicha ordenanza, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 5°, 6° y 8° b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1° y 2° de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3 y prosigase con el trámite de práctica.-


Dr. DIEGO A. DI LERNA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
L. de C. Municipal


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 08812

Visto:

El expediente N° W-922.842/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bolaños 938 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Wowk Mirta Graciela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado en general, pudiéndose observar algunos daños en la vía pública.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

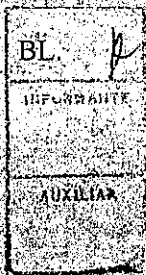
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Bolaños 938.

ARTICULO 2°: Autorizar al solicitante a realizar raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO DEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 06 III 2018

RESOLUCION N° 0883

Visto:

El expediente N° T-923.539/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Llavallol 534 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Tate Ismael, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátano en buen estado fitosanitario, que con sus raíces ha levantado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

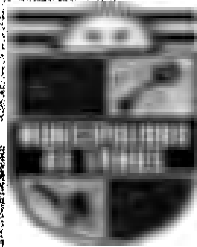
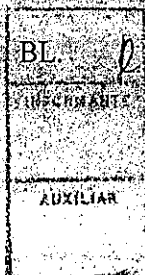
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle Llavallol 534.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 0884

Visto:

El expediente N° A-923.762/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.B. Justo 1613 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Alvaro María del Carmen, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular con extensas ramas, algunas de ellas secas que interfieren el cableado aéreo y techos de la propiedad.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle J.B. Justo 1613.

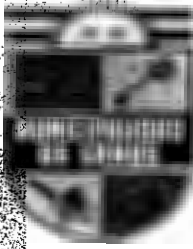
ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art. 1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

| |
|------------|
| BL. |
| INFORMANTE |
| AUXILIAR |




R. DARIO TEZZI
Secretaría de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 0885

Visto:

El expediente N° P-918.467/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sitio de Montevideo 1270 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Pinto Erlena, solicita la autorización correspondiente,

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar seco, con ramas secas y carcomas.

Que a fojas 13 se informa que la inspección se realizó sobre un ejemplar equivocado, quedando la Resolución N° 0078/2018 sin efecto, obrante a fs.11.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

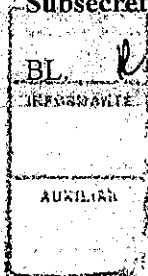
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Sitio de Montevideo 1270.

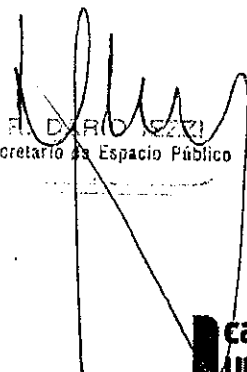
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**




R. D. RICO
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 0886

Visto:

El expediente N° C-922.392/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 1735 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Cassab María Gabriela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado en general conciertos daños en la vía pública. El solicitante manifiesta dificultades para el ingreso vehicular pero el ejemplar no interfiere en la misma.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

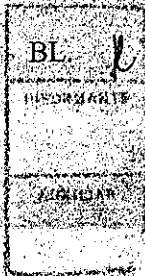
ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Tucumán 1735.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces del ejemplar. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 0887

Visto:

El expediente N° C-917.520/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 495 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Castro Antonio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en mal estado con carcomas y ramas quebradas.

Que se deja sin efecto la Resolución N° 0570/18 obrante a fojas 12, dado el error en la dirección.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

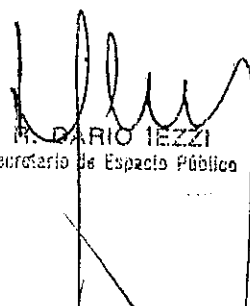
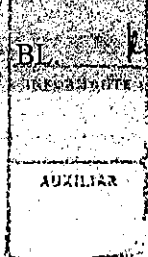
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Ayacucho 495.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art. 2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, y realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público Mantenimiento Patrimonial**



M. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018.

RESOLUCION N° 0888

Visto:

El expediente N° G-923.286/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Taborda 3511 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 los señores Grizzo Oscar y Angeli Alicia, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario, sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio y pasa cableado entre las mismas y con sus raíces ha roto la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados en la calle Taborda 3511.

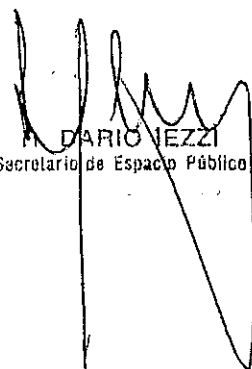
ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante realizar tarea de raleo de raíces de los ejemplares. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018.

RESOLUCION N° 0889

Visto:

El expediente N° A-923.277/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle O'Higgins 218 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Amato Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado en general, el mismo es de gran porte con extensas ramas y se observan leves daños en la vía pública. No se observan motivos que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

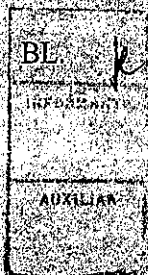
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle O'Higgins 218.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 0890

Visto:

El expediente N° B-923.605/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Sarmiento 1049 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bourren Ana María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado. No se observan motivos que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Sarmiento 1049.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 04 JUL 2018

RESOLUCION N° 0897

Visto:

El expediente N° S-923.417/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Aristóbulo Del Valle 934 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Santana José María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en paraíso y junto al mismo un ligustro, los dos están apoyados al poste de cableado de la vereda y pasan cables por entre sus ramas y con sus raíces ha rajado parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

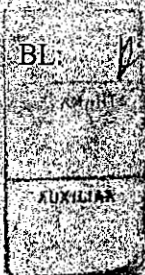
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

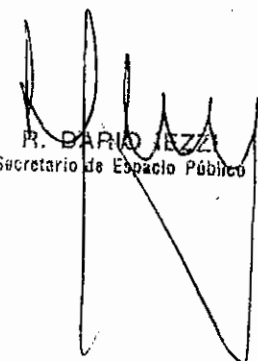
ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Aristóbulo Del Valle 934.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




P. DARIO JEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0892
Lanús 04 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N° 93/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-76 cuya apertura se realizó el 13 de Junio de 2018 a las 14:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 63, 64 y 65 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 93/2018 cuya apertura se realizó el 13 de Junio de 2018 a las 14:00 horas para la adquisición de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **A.G SERVICIOS S.R.L** con domicilio en la calle Av. Hipólito Yrigoyen N° 5251 de la Localidad Lanus Oeste. La provisión de 100 (cien) unidades de rodillos, 50 (cincuenta) unidades de martillos galponero, 60 (sesenta) unidades de palas de punta, 60 (sesenta) unidades de palas anchas, 20 (veinte) unidades de pinzas alicate, 20 (veinte) unidades de pinzas pico de loro, 20 (veinte) unidades de discos diamantado, 100 (cien) unidades de discos corte de metal, 20 (veinte) unidades de mazas, 20 (veinte) unidades de corta hierro, 25 (veinticinco) kg de clavos, 15 (quince) unidades de pico y pala, 15 (quince) unidades de cabo para pico y 33 (treinta y tres) rollos de alambre de fardo en la suma total de PESOS doscientos veintiún mil novecientos noventa y nueve con 80 centavos. (\$221.999,80) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damian Schiavone secretario de economía y finanzas

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0893

Lanús 05 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°104/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-35 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 65 y 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 104/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2018 a las 09:00 horas por la provisión de **ARTICULOS DE FERRETERIA.**

2º) Adjudíquese a la firma **POLIANDRI LIDIA MONICA** con domicilio en la calle Av. San Martín N° 3550 de la Localidad de Lanús la provisión de 297 (doscientos noventa y siete) unidades de escobillones, 1115 (mil ciento quince) pares de guantes, 221 (doscientas veintiún) unidades de palas anchas, 8 (ocho) unidades de cabezas, 10 (diez) unidades de disco de corte, 1 (un) kilo de electrodos, 223 (doscientos veintitrés) unidades de barrehojas y 3 (tres) unidades de martillos de goma, en la suma total de PESOS ciento cuarenta y un mil ochocientos sesenta y nueve con cincuenta y cinco ctvs. (\$141.869,55) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.

Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas



Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS, 10 JUL 2018

Nº 0894 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto Nº 664/96; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 664/96 establece la "Bonificación por Título";

La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Terciario (Analista de Sistemas de Computación con Orientación en Dirección y Gestión de Proyectos de Software), al agente Luis Carlos DAPPIANO, Legajo Nº 25584/4, categoría 242, Subsecretario, Personal Superior de la Jurisdicción 1.1.1.01.11.000, **Secretaría Jefatura de Gabinete**, Categoría Programática 02, Agrupamiento 1, Oficina 802, Subsecretaría de Innovación y Tecnología, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| Confeccionado |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 10 JUL 2018

Nº 0895 .-

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96; y

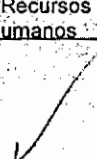
CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1° de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller con Orientación en Gestión y Administración Especializado en Microemprendimientos), a la agente María Cristina OROZCO, Legajo N° 21702/8, categoría 10, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01:02.000, **Secretaría de Economía y Finanzas**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 402, Dirección de Contaduría General; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas; Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|---|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
|  |
| Confecionada |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINDETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION Nº **0896**
LANUS, **10 JUL 2018**

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente V-921519-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

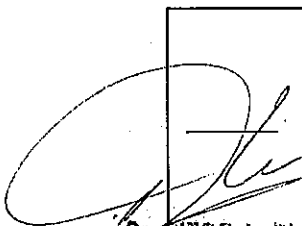
Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente V-921519-18 iniciado por la Sra. **VELASCO CLAUDIA LILIANA**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **HABILITACION** de un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA**, en un local sito en la calle **VERACRUZ 1313**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 11, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 15 de Mayo del 2018 obrante a fs. 10, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8º b** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3º** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la Sra. **VELASCO CLAUDIA LILIANA**, por medio del expediente **V-921519-18**, para instalar un comercio de **PEQUEÑA PARRILLA**, en un local ubicado en la calle **VERACRUZ 1313**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 11, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 15/05/18 obrante a fojas 10 se ajusta al **Art. 8° b** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.
2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS**. **LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO**.
3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplímense lo dispuesto en el punto 2 y prosígase con el trámite de práctica.


Dr. DIEGO A. DI LERNIA
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Lanús Municipal


DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° G-915.631/17 Alc N° 1, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la sociedad ANGEL TRAVEL S.R.L., N° IGJ 5344L143TSRL, con CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en AV. RIVADAVIA N° 4975, 2° PISO, Oficina 129 C. AUTONOMA DE BS. AS., solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, fecha de Inscripción Inicial 14/04/2005, tipo OMNIBUS, dominio EXM020, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo BMO 390 VERSION 1115L/46 CA, año 2005, dominio EXM020, Licencia N° 45 a nombre de la Razón Social de ANGEL TRAVEL S.R.L., N° IGJ 5344L143TSRL, con CUIT N° 30-71456063-4, con domicilio en AV. RIVADAVIA N° 4975, 2° PISO, Oficina 129 C. AUTONOMA DE BS. AS., destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|-------------------------------------|
| Dirección de Movilidad y transporte |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| |

YANINA ESPANUELLA
Jefa División Transporte Público

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]

Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Lanús, 10 JUL 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° C-903.249/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. CARRENA ESTHER ELENA, con DNI N° 12.652.676, quien fija domicilio en PRINGLES N° 4056 – MONTE CHINGOLO - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año de inscripción Inicial 15/04/1999, tipo COMBI 3550, dominio CQR402, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo SPRINTER 310D/C3550, año 1999, dominio CQR402, Licencia N° 159, propiedad de la Sra. CARRENA ESTHER ELENA, con DNI N° 12.652.676, domiciliada en PRINGLES N° 4056 – MONTE CHINGOLO - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|--|
| Dirección de Movilidad y transporte |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| YANINA V. GARCIA Jefe División Transporte Público |
| |

[Handwritten signature]
SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley Nº 16.378/57 incorporado por la Ley Nº 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario Nº 6.864/58; lo establecido en el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución Nº 37/17 y el Expte. Nº N-901.997/16, y Alc. 2;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. NOUCHE ALFREDO MARCELINO con DNI Nº 8.463.745, quien fija domicilio KLOOSTERMAN Nº 1952 MONTE CHINGOLO – LANUS, peticona el cambio de material de la unidad autorizada para el corriente año calendario, dando de baja el vehículo marca RENAULT, dominio AMX401, y dar de ALTA al vehículo marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, inscripción inicial 09/05/2018, tipo MINIBUS, dominio HEE893 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto Nº 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Dese de BAJA en el servicio de transporte escolar, el vehículo marca RENAULT, modelo RENAULT TRAFIC, motor Nº 5674387, dominio AMX401, licencia 122 (ciclo lectivo año 2017), autorizado mediante Resolución Nº 0420/17 de fecha 04/07/2017.-

Artículo 2º: Autorizase el ALTA del vehículo declarado, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, marca M. BENZ, modelo SPRINTER 413 CDI/C 4025, dominio HEE893, Licencia Nº 122, propiedad del Sr. NOUCHE ALFREDO MARCELINO con DNI Nº 8.463.745, domiciliado en calle KLOOSTERMAN Nº 1952 MONTE CHINGOLO – LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 3º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 2, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

./.

Artículo 4º: La unidad móvil autorizada en el Art. 2º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse al menos ANUALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

DIRECCIÓN DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE
[Handwritten signature]
YANINA Y. GILSAUGLIA
Jefe de División Transporte Público

SUBSECRETARÍA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° H-909.481/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. HENRI PABLO, con DNI N° 23.853.015, quien fija domicilio en CID GUIDI DE FRANC N° 128 – BANFIELD - LOMAS DE ZAMORA, solicita se autorice al vehículo marca EL DETALLE, modelo OA-101, año de Inscripción Inicial 14/12/1993, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio THQ807, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca EL DETALLE, modelo OA-101, año 1993, dominio THQ807, Licencia N° 85, propiedad del Sr. HENRI PABLO, con DNI N° 23.853.015, domiciliado en CID GUIDI DE FRANC N° 128 – BANFIELD - LOMAS DE ZAMORA, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

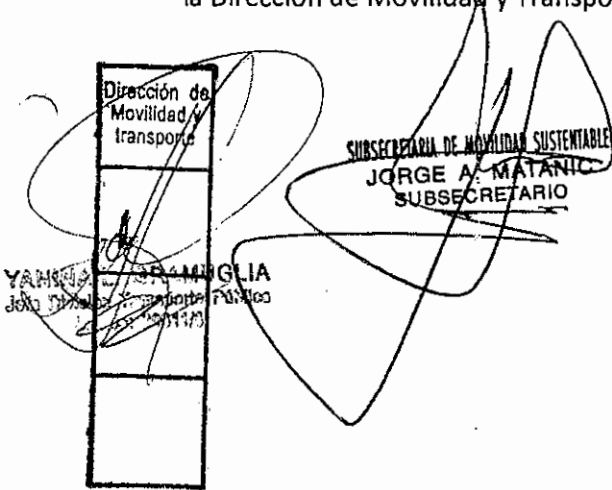
Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



Dr DIEGO G. KRAVETZ
VC Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. Y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° A-924.449/18 y;

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. ALVAREZ LAURA EVANGELINA, con DNI N° 21.551.960, quien fija domicilio en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1158 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca RENAULT, modelo MASTER 2.8 DTI, fecha de inscripción inicial 25/02/2005, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio EVM766 a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, para el corriente año calendario del automotor, marca RENAULT, modelo MASTER 2.8 DTI, año 2005, dominio EVM766, Licencia N° 66, propiedad de la Sra. ALVAREZ LAURA EVANGELINA, con DNI N° 21.551.960, domiciliada en SITIO DE MONTEVIDEO N° 1158 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

./.

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaria de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Tránsito y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|--|
| Dirección de Movilidad y transporte |
| <i>[Handwritten signature]</i> |
| YANINE GRANUGLIA Jefe de Oficina de Atención al Ciudadano |
| |
| |

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten signature]
Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0902

Visto:

El expediente N° L-923.686/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle José María Moreno 498 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Luiso Germán Ariel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de plátanos los cuales, uno de ellos posee raíces expuestas y su tronco tiene carcomas. Los restantes con sus raíces han roto vereda y sumideros pluviales.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello.

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de tres (3) ejemplares ubicados uno (1) en la calle Moreno y los dos (2) restantes sobre la calle 20 de Septiembre.

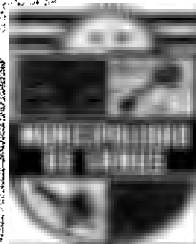
ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

| |
|----------|
| BL |
| IMPORTE |
| AUXILIAR |




R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0903

Visto:

El expediente N° S-905.704/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Estrada 5050 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Soriano Viviana Edith, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso en estado regular el mismo se encuentra inclinado con raíces expuestas y ramas secas.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

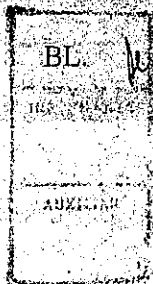
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Estrada 5050.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce s:comoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




FERNANDO MEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0904

Visto:

El expediente N° V-912.309/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso 2081 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Vignapiano Jorge José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular inclinado con ramas secas y raíces que levantan baldosas, se puede observar que el ejemplar dificulta la entrada vehicular.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

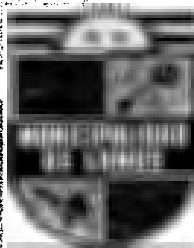
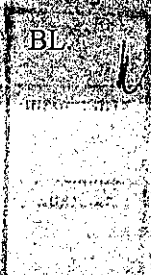
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Basavilbaso 2081.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




F. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0905

Visto:

El expediente N° B-913.234/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 500 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ordiz Blanca, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de álamos, dos secos y podados y otro cortado a un (1) mt.de altura, en estado regular inclinado con ramas secas y raíces que levantan baldosas, se puede observar que el ejemplar dificulta la entrada vehicular.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

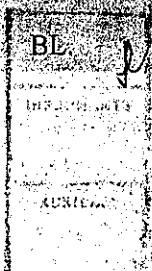
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamos (los cuales están secos y podados) ubicados en la calle Pergamino 500.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




F. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 09 06

Visto:

El expediente N° R-922.754/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle H.Noya 3231 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Rotili Adriana Paulina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de plátanos uno de ellos tiene cortada la corteza a la altura del tronco y el otro en buenas condiciones pero ambos con sus raíces han levantado la vereda.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

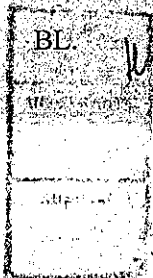
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle H.Noya 3231.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZTL
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0907

Visto:

El expediente N° M-922.549/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 2515 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Lopez Julia Rosa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran porte inclinado, con extensas ramas sobre la propiedad. Se observan carcomas, ramas secas y daños en la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

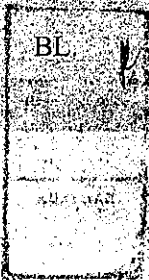
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Blanco Encalada 2515.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0908

Visto:

El expediente N° V-921.860/18 mediante el cual se solicita el corte de un árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Dardo Rocha 4298 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Vilariño Elsa, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresnos secos y sin ramas ubicados en J.León Suarez.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

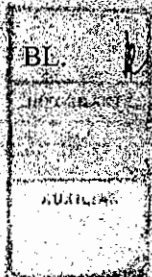
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de fresnos ubicados sobre la calle J.León Suarez esq.Dardo Rocha 4298.


ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0909

Visto:

El expediente N° G-923.447/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Salta 1685 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Gené José Osvaldo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular con podas anteriores y dado que la vereda es muy angosta para realizar raleo de raíz se deberá cortar el ejemplar.

Que se notificará al contribuyente que deberá hacer la donación de cuatro (4) ejemplares arbóreos a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

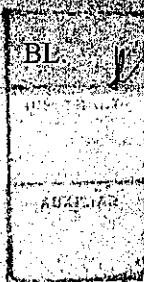
ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar ubicado en la calle Salta 1685.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar, dado que hay espacio físico para reposición. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0910

Visto:

El expediente N° M-922.616/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Albariños 4257 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Muro Soraya Cinda, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco, hueco, inclinado, con carcomas y raíces expuestas que ocasionan daños en la vía pública.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

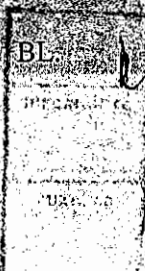
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Albariños 4257.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 18 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0911

Visto:

El expediente Nº S-922.771/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle De La Peña 438 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Simon Alejandro, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en mal estado, secos con carcomas. Los mismos ocasionan importantes daños en la vía pública.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

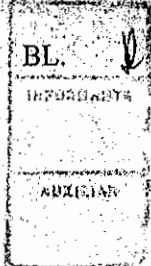
ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares ubicados en la calle De La Peña 438.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0912

Visto:

El expediente N° N-922.840/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Córdoba 1662 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Nieves Alicia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en buen estado en general. El mismo ocasiona daños, se observa que el ejemplar dificulta la entrada vehicular al garaje de la propiedad.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

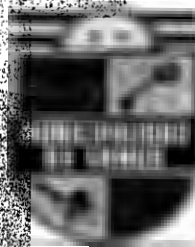
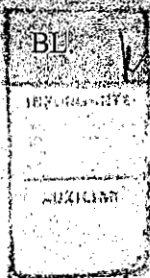
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Córdoba 1662.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicómoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




ROBERTO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0913

Visto:

El expediente N° C-922.876/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Anatole France 393 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Calvo Lucía, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado, con carcomas y raíces expuestas que ocasionan daños en la vía pública extendiéndose hacia mampostería.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

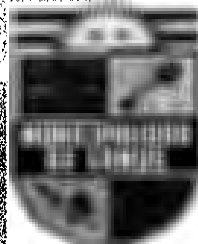
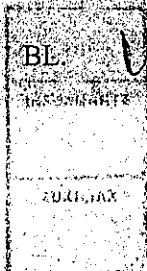
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Anatole France 393.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



DARÍO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0914

Visto:

El expediente Nº L-922.999/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cnel.Segui 1654 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor López Roberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus el cual con sus raíces ha roto parte de vereda, caños subterráneos y rajado pared de línea de edificación.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

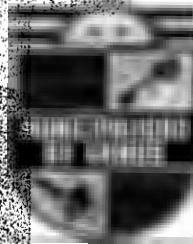
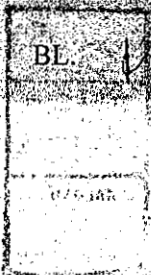
ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Cnel.Segui 1654.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




D. DARIÓ TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0915

Visto:

El expediente N° V-923.163/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rangugni al 3000 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de siete (7) ejemplares los cuales se encuentran todos totalmente secos.

Que se notificará a los solicitantes que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

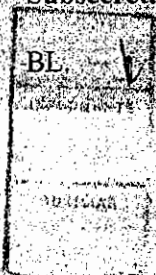
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de siete (7) ejemplares los cuales se encuentran ubicados en Rangugni 3021 un plátano, Rangugni 3072 dos paraísos, Rangugni 3090 dos acacias, Rangugni 3095 una acacia y Rangugni 3094 un fresno.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0916

Visto:

El expediente N° V-923.601/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Eva Perón 4165 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 los vecinos, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de plátano de gran porte, con extensas ramas que superan los 20 mts. de altura, el mismo se encuentra en estado regular. El mismo está ubicado en el centro de la vereda ocasionando levantamiento de baldosas e impidiendo la circulación.

Que se notificará a los solicitantes que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

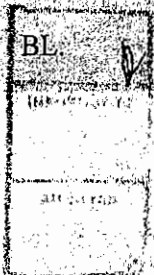
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de plátano ubicado en la calle Eva Perón 4165.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018.

RESOLUCION Nº 0917

Visto:

El expediente Nº L-923.175/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Humberto Primo 2486 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Loguercio Pamela, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que en el 2486 no hay ejemplares es todo baldosas, en la vereda vecina 2476 se encuentran dos (2) ejemplares de ficus los cuales con sus raíces han roto toda la vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

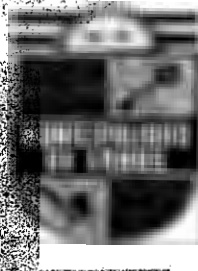
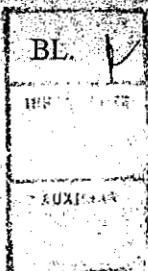
ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares de ficus ubicados en la calle Humberto Primo 2486.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 09 18

Visto:

El expediente N° C-922.762/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Roma 3740 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Curcio María Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares secos, huecos, inclinados hacia la calle.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Roma 3740.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0919

Visto:

El expediente N° C-923.620/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle J.B.Justo 2538 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Canicoba Oscar Ernesto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco con ramas secas, inclinado y con podas anteriores.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

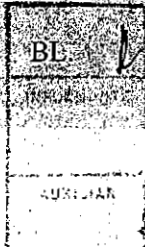
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle J.B.Justo 2538.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 09 20

Visto:

El expediente N° F-923.596/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Pje.Gascón 1679 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fernández Jorge, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, se observan podas anteriores y el mismo no posee ramificaciones. No se observan daños que justifiquen el corte.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

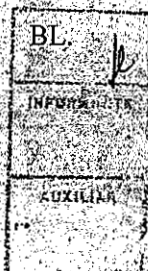
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte de los ejemplares ubicados en la calle Pje.Gascón 1679.

ARTICULO 2°: En caso de incumplimiento del Art.N°1 y constatada la infracción, se procederá a labrar la respectiva Acta, la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. BARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0921

Visto:

El expediente N° O-923.409/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Viamonte 2554 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Ojeda Silvio, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de palo borracho añoso el cual con sus raíces levantó la vereda.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

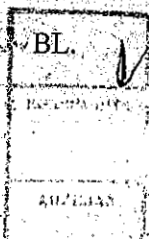
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de palo borracho ubicado en la calle Viamonte 2554.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial.**




R. DARIO IZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0922

Visto:

El expediente N° B-923.189/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Mendoza 2706 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Batista Lidia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares un (1) ficus que con sus raíces ha roto vereda, patio interno rajado como así también rajada pared de línea de edificación; un (1) paraíso ahuecado y con carcomas y una (1) acacia inclinado hacia la calle con carcomas, ahuecamiento y plagas. Todos ubicados sobre la calle Maza.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

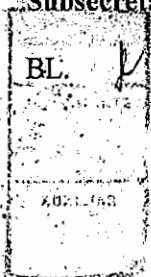
ARTICULO 1°: Autocrizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares: un ficus, un paraíso y una acacia ubicados sobre la calle Maza esq. Mendoza 2706.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0923

Visto:

El expediente N° H-923.361/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Humahuaca 2377 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Horozko María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual está ubicado lindero con el N° 2367, su tronco totalmente ahuecado y con carcomas, inclinado hacia la calle con peligro de caída.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicados en la calle Humahuaca 2377.


ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 10 JUL 2018.

RESOLUCION Nº 0924

Visto:

El expediente Nº A-923.352/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pirovano 1150 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Andrada Pedro Daniel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, inclinado, con carcomas, se observan podas anteriores y levantamiento de baldosas pudiendo ocasionar daños en mampostería y caños subterráneos.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pirovano 1150.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. ZARNO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0925

Visto:

El expediente N° M-923.689/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Deheza 3912 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Martínez Cecilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, ramas secas, ahuecamiento e inclinados.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados en la calle Deheza 3912.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL



R. DARIÑO TEZEL
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0926

Visto:

El expediente N° R-913.081/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Catamarca 4184 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ruso Francisca, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de álamo en regular estado fitosanitario, raíces superficiales de gran tamaño. El ubicado a la izquierda presenta quemazón en su base daño intencional, los tres ejemplares heridas grandes por podas anteriores.

Que a fs.11 vta. el solicitante manifiesta la donación de un (1) ejemplar que entregará a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

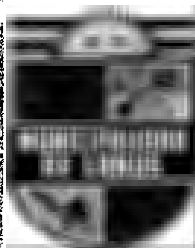
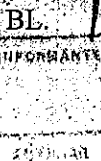
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares de álamo ubicados en la calle Catamarca 4184.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de un (1) ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TESZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0927

Visto:

El expediente N° U-923.442/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Fernández 3341 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Ursino Pascual José, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de sauce el cual parte de su base tronco se encuentra con plagas y podrido.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

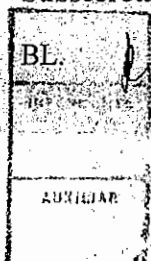
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de sauce ubicado en la calle Fernández 3341.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




H. LARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



LANÚS
MUNICIPIO

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0928

Visto:

El expediente N° L-923.479/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Berón de Astrada 3956 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Laleñame Luis Enrique, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, el mismo se encuentra en el medio de la vereda, inclinado con extensas ramas que interfieren el cableado y se observan importantes daños en la vía pública.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Berón de Astrada 3956.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

| |
|------------|
| BL |
| INFORMANTE |
| AUXILIAR |


R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0930

Visto:

El expediente Nº F-923.415/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Fray M. Esquiú 1385 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Fernández Francisco, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar pequeño, seco, hueco sin ramas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Fray M. Esquiú 1385.

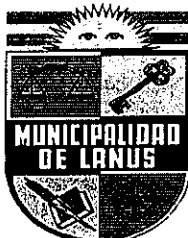
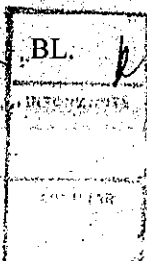
ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

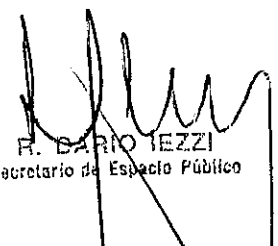
ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. BARRO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 10 JUL 2018

RESOLUCION N° 0931

Visto:

El expediente N° H-923.204/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Purita 3104 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Herrera Clara, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar sin daños significativos que ameriten el corte. Por otro lado se observan dos (2) ejemplares en mal estado que generan importantes daños en la vía pública y los mismos se encuentran en Purita 3110 y para su corte se deberá tener la autorización del vecino.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el corte del ejemplar ubicado en la calle Purita 3104.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar la poda formativa del ejemplar mencionado en el A.t.1°, dicha tarea se realizará en época propicia durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



[Handwritten Signature]
R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0932
Lanús 11 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°96/2018 3° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-67 cuya apertura se realizó el 22 de Junio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a informe de fojas 83 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

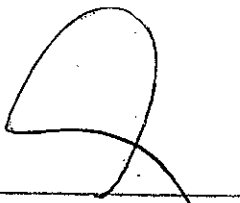
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 96/2018 3° llamado cuya apertura se realizó el 22 de Junio de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **GOLOSINAS, JUGOS Y GALLETITAS PARA SER UTILIZADOS EN EL PROGRAMA CENTRO DE DIA.**

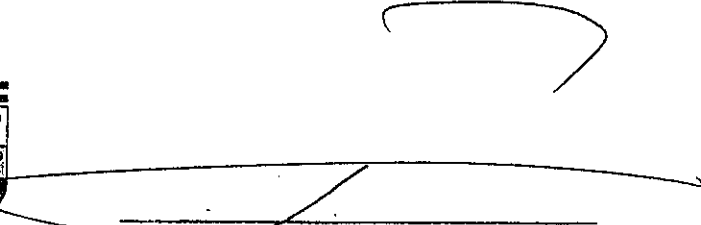
2º) Adjudíquese a la firma **TUX S.A.** con domicilio en la calle Av. Hipolito Yrigoyen N° 15854 Dto: 113 de la Localidad de Burzaco la provisión de 30 (treinta) bolsas de caramelos, 40 (cuarenta) cajas de alfajores, 2000 (dos mil) unidades de jugo, 2000 (dos mil) paquetes de galletitas dulces y 268 (doscientas sesenta y ocho) cajas de magdalenas, en la suma total de PESOS ciento catorce mil cinco con ochenta y dos ctvs. (\$114.005,82) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 83.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús



Resolución N° 0933
Lanús 11 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°95/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 201-192 cuya apertura se realizó el 19 de Junio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 75 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

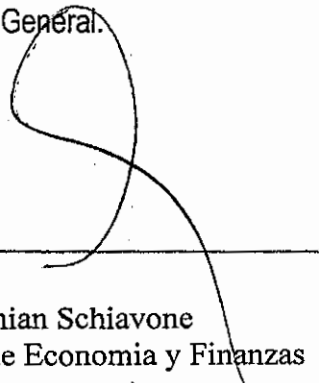
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 95/2018 cuya apertura se realizó el 19 de Junio de 2018 a las 13:00 horas por el **SERVICIO PARA LA PRODUCCION Y PLANIFICACIÓN DE EVENTOS**.

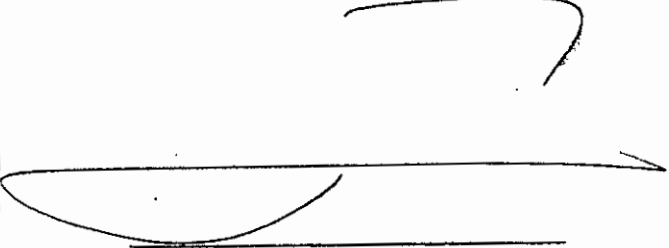
2º) Adjudíquese a la firma **PRODEVENT S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Roque Sáenz Peña N° 651 Piso: 1 Dto: 7 de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 6 (seis) servicios para la producción y planificación de eventos, en la suma total de PESOS doscientos cincuenta y cuatro mil cien (\$254.100) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 77.

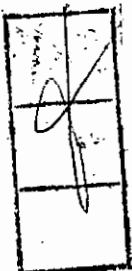
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús





Lanús,

11 JUL 2018

0934

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2395-R-2015 y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 15 de Julio de 2015, por el Sr. Cristian Jesús RUOCCO, DNI 31.601.198, en adelante el reclamante, contra el Sr. Oscar Daniel GEMELLI (TENGA GAS); CUIT N° 20-10564780-9, con domicilio denunciado en la calle 833 N° 905, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que con la denuncia presentada a fs. 1, el reclamante manifiesta que desde el día 02 de Mayo tiene un acuerdo de instalación del medidor, realizando los trámites correspondientes en METROGAS, y que al día de la fecha y a pesar de haber realizado varios pedidos y reclamos nadie de la empresa se acercó, que por falta de contrato y atento al tiempo de espera; el reclamante solicita se deje sin efecto el acuerdo con la reclamada; asimismo que se cancele lo que resta de pago; dado que según el reclamante; tuvo que contratar otro técnico matriculado.

Que a fs. 7 habiendo considerado que la denuncia realizada por el reclamante se encuentra "*prima facie*" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la

Ley Nacional N° 24.240 y modificatorias; esta Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo; formándose expediente en primer instancia en el **Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.**

Que el Departamento de Atención al Público, atento al estado de las actuaciones, decide fijar audiencia de conciliación para el día 21 (veintiuno) de Agosto de 2015 a las 10:00 horas; notificando a las partes involucradas mediante cédula de notificación, obrantes a fs. 10/12, quedando las partes debidamente notificados, según surge del presente.

Que a fs. 13 se encuentra el acta de audiencia conciliatoria llevada a cabo el día fijado, en el horario previsto, de la cual surge que la parte reclamada no se ha presentado. En el mismo acto, el reclamante manifiesta y requiere que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada.

Que a fs. 14/15 mediante CD033159917 se notifica al Sr. GEMELLI que se la cita a nueva audiencia a los mismos fines que la anterior para el día 29 (veintinueve) de Octubre de 2015 a las 10:00 (diez) horas bajo apercibimiento de cerrar la instancia e iniciar el trámite sumarial previsto en el art. 45, párrafo 2 de la Ley Nacional N° 24.240.

Que a fs. 16 se notifica a la reclamante mediante cédula de notificación de la nueva audiencia ut supra mencionada.

Que a fs. 18 consta acta de segunda audiencia de fecha 29 de Octubre de 2015 las 10:30 horas; consta acta de segunda audiencia, encontrándose debidamente notificada en el mismo acto. La parte reclamante manifiesta que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada, ratificando en todo su reclamo; visto lo expuesto.



la oficina de Atención al Público remitió el presente actuado al Órgano de Aplicación, a los fines que estime corresponder.

Que este último no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que la reclamada habría incurrido en infracciones a la normativa de Defensa del Consumidor vigente; siendo la Ley Nacional N° 24.240 la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables. Ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento de ley.

Que atento a lo expuesto esta Dirección entiende por todo lo expuesto, imputar a la firma **Sr. Oscar Daniel GEMELLI (TENGA GAS); CUIT N° 20-10564780-9**, notificándosele con fecha 16 de Agosto de 2017, por infracción al art. 8 bis por trato indigno dispensado al consumidor. Este artículo detalla los comportamientos que deben observar los proveedores, como esenciales frente a los consumidores y usuarios garantizando las condiciones de atención y trato digno y equitativo, como exigencia del art. 42 de la Const. Nac.; así como abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones a vergonzantes entre otras, y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que, más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y no haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha justificado su incomparecencia a las audiencias de conciliación, ni el perjuicio que alega haber padecido la reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la reclamada, Sr. **Oscar Daniel GEMELLI**, titular de "**TENGA GAS**" (**nombre de fantasía**); CUIT N° 20-10564780-9, con domicilio denunciado en la calle 833 N° 905, Quilmes, Provincia de Buenos Aires, **una multa de \$ 5.000 (pesos cinco mil)**, por infracción a los art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24240, y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, conforme lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.




ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-2395-2015. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

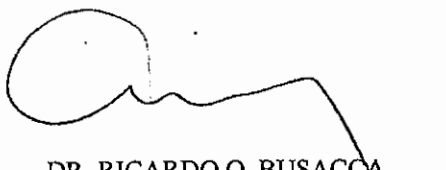
ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 11 JUL 2018

RESOLUCION N° 0935

Visto:

El expediente N° P-923.649/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Basavilbaso 1179 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Peralta Eduardo Rey, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, se observan extensas ramas secas y está comenzando a ahuecarse desde su base, la solicitante es jubilada y discapacitada.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

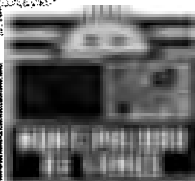
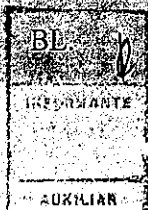
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Basavilbaso 1179.


ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaria de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. P. IEZZI
Secretario de Espacio Público

LANUS,

13 JUL 2018

0936

Nº _____ -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1°.- Liquidase a partir del día 1° de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Modalidad Humanidades y Ciencias Sociales), a la agente Virginia Elizabeth TAVERNA, Legajo N° 25424/7, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2°.- La bonificación mencionada en el punto 1°, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3°.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4°.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| ✍ |
| Confeciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUL 2018

Nº 0937 -

RESOLUCION

VISTO,
El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° del Decreto N° 664/96 establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogada), a la agente Patricia Mónica BELTRAMINO, Legajo N° 27381/3, categoría 230, Directora de Niñez y Adolescencia, Personal Jerárquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.13.000, **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, Agrupamiento 2, Oficina 7004; de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas; Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| | |
|--|-------------------------------------|
| Director Gral. de Recursos Humanos | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Confeciono | <input checked="" type="checkbox"/> |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUL 2018

0938

Nº _____ -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller, Modalidad Ciencias Naturales), a la agente Evelyn Romina VILLALBA, Legajo Nº 24816/5, categoría 16, con funciones de Administrativo Oficial, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.15.000, **Secretaría de Seguridad y Movilidad Sustentable**, Categoría Programática 42, Agrupamiento 5, Oficina 319, Dirección de Tránsito y Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| Confeciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 13 JUL 2018

0939

RESOLUCION

Nº _____ -

VISTO,
El Decreto Nº 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8º del Decreto Nº 664/96 establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Abogado), al agente Nicolas PONTEPRINO, Legajo Nº 27321/1, categoría 232, Director General de Gobierno Participativo, Personal Jerarquico, de la Jurisdicción 1.1.1.01.03.000, **Secretaría de Gobierno**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 2, Oficina 301, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| Confecciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS

LANUS, 13 JUL 2018

Nº 0940 -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96; y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y

Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller en Economía y Administración), a la agente Sofia Raquel SORIA, Legajo N° 25692/8, categoría 22, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo de la Jurisdicción 1.1.1.01.14.000, **Secretaría de Espacio Público**, Categoría Programática 22, Agrupamiento 5, Oficina 1401, Subsecretaría de Higiene Urbana, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaria de Economía y Finanzas, Subsecretaria de Recursos Humanos, Subsecretaria de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| Confeciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



RESOLUCION N° 0941
LANUS, 16 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente **G-921163-18**;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

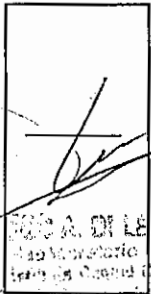
El expediente **G-921163-18** iniciado por el Sr. **GARCIA GASTON ARIEL**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD** de **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** por **CAFÉ BAR Y COMIDAS PARA LLEVAR**, en un local sito en la calle **GOBERNADOR YRIGOYEN 301** de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 03 de Mayo del 2018 obrante a fs. 11 vuelta, se desprende que se ajusta a la zonificación establecida en el **Artículo 8° inc." b"** de la Ordenanza **10520/08** y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del expediente **G-921163-18** por el Sr. **GARCIA GASTON ARIEL** para realizar el **CAMBIO DE RAMO** de su comercio de **VENTA DE COMIDAS PARA LLEVAR, BEBIDAS CON Y SIN ALCOHOL** por **CAFÉ BAR Y COMIDAS PARA LLEVAR**, como fuera expuesto de manifiesto en el comparendo de fecha 07/06/18 obrante a fojas 15, en un local ubicado en la calle **GOBERNADOR YRIGOYEN 301**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 14, y atento que del informe producido por el inspector actuante con fecha 03/05/18 obrante a fojas 11 vuelta, se establece que se ajusta al **Art. 8° inc " b"** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que el rubro a explotar se encuadra en el **Art. 3°** de la misma, por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifiquesele a la parte causante lo dispuesto en el punto 1 de la presente. Intimándosele a realizar el **CAMBIO DE RAMO** respectivo por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

3. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 2 y prosigase con el trámite de práctica.-



DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0942
Lanús 16 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°99/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 1601-65 cuya apertura se realizó el 03 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 59 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

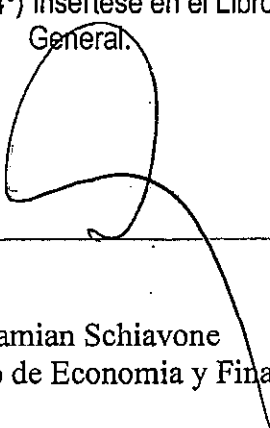
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 99/2018 cuya apertura se realizó el 03 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por el **SERVICIO PRESENTACIONES DEL PLANETARIO MOVIL GIGANTE.**

2º) Adjudíquese a la firma **SUCKEWER MARIANO ARIEL** con domicilio en la calle Mendoza N° 5131 Piso: 10 Dto: A de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 20 (veinte) servicios presentaciones del planetario móvil gigante, en la suma total de PESOS cuatrocientos cuarenta mil (\$440.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 61.

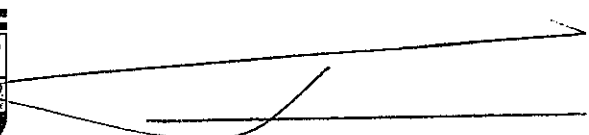
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS, 17 JUL 2018

Nº 0943

RESOLUCION

Visto que la agente Silvia Elena PALOMAR, Legajo Nº 20631/2, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 2 al 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 2 al 31 de julio de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Silvia Elena PALOMAR, Legajo Nº 20631/2, quien revista en un cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Silvia Elena PALOMAR, Legajo Nº 20631/2, el cargo categoría 20, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

| | |
|--|-------------------------------------|
| Director Gral. de Recursos Humanos | <input checked="" type="checkbox"/> |
| Confeciono | <input checked="" type="checkbox"/> |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 17 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0944

Visto:

El expediente Nº E-923.169/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del local de la calle Del Valle Iberlucea 2675 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la empresa El Alma de Hendrix S.R.L. (en formación), solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 14, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de fresno en buen estado fitosanitario y encontrándose una obra en construcción hay un (1) ejemplar el cual con su ubicación obstaculiza parte del local.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de cuatro (4) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos

Aires.

Por ello

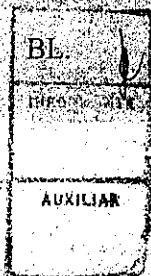
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Del Valle Iberlucea 2675.

ARTICULO 2º: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° 0945
Lanús 17 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°98/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 802-36/35 cuya apertura se realizó el 03 de Julio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 86 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

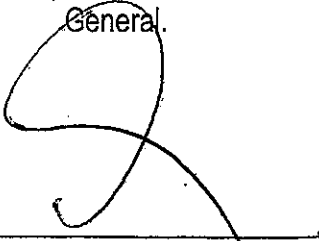
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 98/2018 cuya apertura se realizó el 03 de Julio de 2018 a las 12:00 horas por la **CAPACITACIÓN, PUESTA EN MARCHA E INSTALACIÓN DEL EQUIPO VIDEO WALL.**

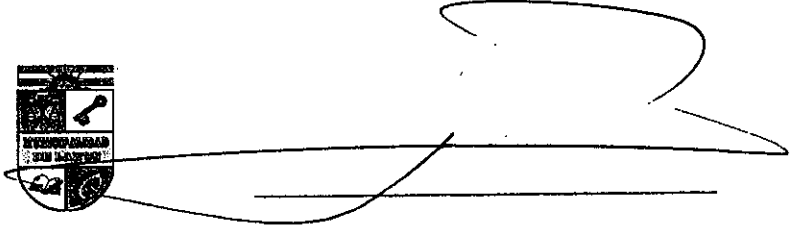
2º) Adjudíquese a la firma **MARIANO LINOVICH Y MAXIMILIANO LINOVICH SOCIEDAD DE HECHO** con domicilio en la calle Larrea N° 725 Piso: 6 Dto: D de la Ciudad Autónoma de Bs. As. la provisión de 1 (una) capacitación y puesta en marcha del equipo video Wall y 1 (una) instalación, en la suma total de PESOS ciento sesenta mil (\$160.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 88.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0946
Lanús 17 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°103/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-119/155 cuya apertura se realizó el 06 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 77 y 78 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

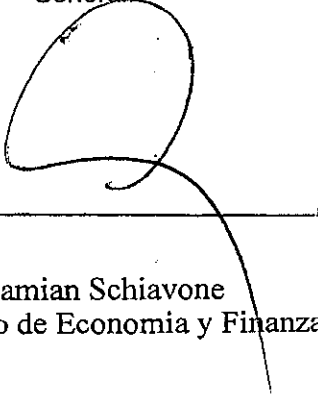
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 103/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 06 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **BATERIAS PARA AUTOMOTORES**.

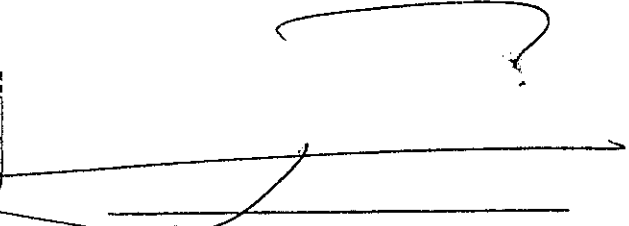
2º) Adjudíquese a la firma **NADDAF NADIR ADRIAN** con domicilio en la calle Almafuerde N° 797 de la Localidad de Lomas de Zamora la provisión de 64 (sesenta y cuatro) unidades de baterías, en la suma total de PESOS ciento ochenta y ocho mil doscientos sesenta y ocho (\$188.268) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 80.

3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General


Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas




Nestor O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS, 18 JUL 2018

Nº 0947

RESOLUCION

Visto que la agente Diana Alejandra ACCINELLI de DE GIOIA, Legajo Nº 13099/4, solicita se le otorgue licencia extraordinaria sin goce de sueldo, en el período comprendido entre el día 7 de agosto al 7 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, y

CONSIDERANDO:

que dicha solicitud se halla encuadrada dentro de los alcances de la Legislación vigente,

Por ello,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Concédase licencia extraordinaria sin goce de sueldo en el período comprendido entre el día 7 de agosto al 7 de septiembre de 2018, ambas fechas inclusive, de acuerdo a lo establecido en la Legislación vigente, a la agente Diana Alejandra ACCINELLI de DE GIOIA, Legajo Nº 13099/4, quien revista en un cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 2º.-** Resérvese a la agente Diana Alejandra ACCINELLI de DE GIOIA, Legajo Nº 13099/4, el cargo categoría 22, con funciones de Maestra de Sección, Personal Docente, de la Jurisdicción 1.1.1.01.16.000, **Secretaría de Cultura y Educación**, Categoría Programática 16, Oficina 720, Dirección General de Centros Educativos, Agrupamiento 8.-
- 3º.-** La licencia otorgada en el punto 1º, implica la obligatoriedad de la solicitante al uso íntegro de la misma hasta la fecha indicada.-
- 4º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 5º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| Confecciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 18 JUL 2018

0948

Nº _____ -

RESOLUCION

VISTO,

El Decreto N° 664/96;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 8° de dicha norma establece la "Bonificación por Título";
La documentación presentada ante la Subsecretaría de Recursos Humanos; y
Por ello y en uso a las atribuciones y competencias que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

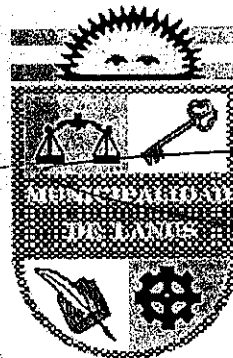
RESUELVE:

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de julio de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Secundario (Bachiller Contable), a la agente Erika SALEGA, Legajo N° 22501/2, categoría 16, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Agrupamiento 5, Oficina 601, de conformidad con lo establecido en el artículo 8° del Decreto N° 664/96.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** La presente será refrendada por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología y; archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| Confeccionó |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Resolución N° 0949

Lanús

19 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°102/2018 2° llamado, correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 207-137 cuya apertura se realizó el 06 de Julio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 73 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

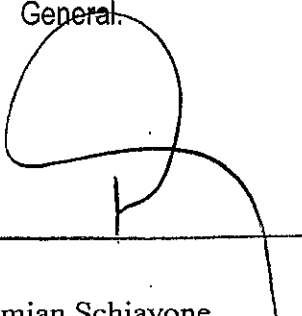
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 102/2018 2° llamado cuya apertura se realizó el 06 de Julio de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **CABLEADO PARA LUMINARIAS EN CALLES DEL PARTIDO.**

2º) Adjudíquese a la firma **SERVILUM S.A** con domicilio en la calle Av. Garibaldi N° 2619 de la Localidad de Lomas de Zamora la instalación de 1 (uno) cableado para luminarias en las calles del partido, en la suma total de PESOS cuatrocientos ocho mil cuatrocientos veintisiete con treinta y cuatro ctvs. (\$408.427,34) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 75.


3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

LANUS, 19 JUL 2018

0950

RESOLUCION

Nº _____.-

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.- Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Citecnóloga Universitaria), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Marcela Fabiana NICOLINI, Legajo Nº 21910/7, Jurisdicción 1.1.1.01.06.000 **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, categoría 13, con funciones de Auxiliar de Administración, Personal Administrativo, Agrupamiento 5, Oficina 628 -Departamento Medicina Preventiva.-
- 2º.- La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.- El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.- Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| Confeciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 JUL 2018

0951

RESOLUCION

Nº _____

Visto la documentación presentada ante la Dirección General de Recursos Humanos y atento lo establecido en el artículo 8º del Decreto Nº 664/96,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** Liquidase a partir del día 1º de agosto de 2018, la "Bonificación por Título", nivel Universitario (Licenciada en Psicología), que determina el artículo 8º del Decreto Nº 664/96, a la agente Romina Alejandra MANOLAROS, Legajo Nº 27400/3, Jurisdicción 1.1.1.01.13.000 **Secretaría de Desarrollo Humano**, Categoría Programática 37, categoría 230, Directora de Discapacidad, Personal Jerárquico, Agrupamiento 2, Oficina 706.-
- 2º.-** La bonificación mencionada en el punto 1º, deberá imputarse a la Partida 1.1.3. "Retribuciones que no hacen al cargo". -
- 3º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Doctor Ricardo Oscar BUSACCA y por el Secretario de Economía y Finanzas, Licenciado Damián SCHIAVONE.-
- 4º.-** Comuníquese a quien corresponda, insértese en el Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal, tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional. Dése conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas, Subsecretaría de Recursos Humanos, Subsecretaría de Innovación y Tecnología; y archívese.-

| |
|--|
| Director Gral. de Recursos Humanos |
| ✓ |
| Confeciono |

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

LIC. DAMIAN SCHIAVONE
SECRETARIO DE ECONOMIA
Y FINANZAS



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

LANUS, 19 JUL 2018

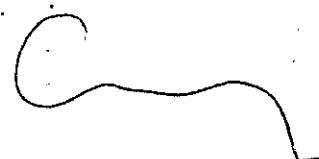
Nº 0952 .-


RESOLUCION

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

- 1º.-** La Dirección Contaduría General, procederá a efectuar las deducciones y/o liquidaciones de las Asignaciones Familiares de los agentes que en planillas anexas I a V se indican y que forman parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los conceptos y a partir de la fecha que en cada caso se especifica.-
- 2º.-** El presente será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno, Dr. Ricardo Oscar BUSACCA, y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas, Lic. Damián SCHIAVONE.-
- 3º.-** Comuníquese a quienes corresponda, insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón Dirección General de Recursos Humanos y archívese.-


Dr. Ricardo Oscar BUSACCA
Secretario de Gobierno


Lic. Damian SCHIAVONE
Secretario de Economía y
Finanzas




Act. Néstor Osvaldo GRINETTI
Intendente Municipal



RESOLUCION N° 0953

Lanús, 24 JUL 2018

VISTO:

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656 de la Provincia de Buenos Aires; el Decreto-Ley N° 6769/58 (Ley Orgánica de Municipalidades), el Decreto N° 2290, de fecha 3 de julio de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 2290/18 se dispuso la creación del Plan de Normalización por Concurso de los Recursos Humanos (PNCRRHH) y, asimismo, se dio inicio al proceso de concurso para cubrir la vacante del cargo de Jefe de Departamento Administrativo de la Secretaría de Comunicación Social, invitándose al personal de la planta permanente de la Municipalidad de Lanús a participar del mismo.

Que conforme lo dispuesto en el cronograma que integra el Anexo VI del citado decreto, el proceso para inscripción se realizó entre los días 12 y 20 de julio de 2018.

Que en virtud del cronograma referido el 23 de julio de 2018 debe aprobarse y publicarse el listado del personal habilitado para participar en el examen previsto en el Artículo 5° del Decreto N° 2290/18.



Por ello,

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE LANUS

RESUELVE

Artículo 1: Apruébase el listado del personal inscripto para participar del concurso convocado mediante el Decreto N° 2290/18, que se detalla en el Anexo I a la presente, por reunir los requisitos exigidos en la convocatoria referenciada y considéraselos habilitados para participar en el examen previsto en el Artículo 5° del mismo decreto.

Artículo 2: Publíquese, dese al Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, tomen conocimiento las Secretarías involucradas y archívese.

DR. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO




ACT. NESTOR OSVALDO GINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL



ANEXO I

| Legajo | Nombre | Apellido | Oficina | Secretaria |
|--------|--------------------|------------|---------------------------------|---------------------|
| 207122 | Silvia Sandra | COBAS | Dirección de Atención Vecinal | Comunicación Social |
| 118156 | Miriam Mabel | PÉREZ | Dirección Gral. de Comunicación | Comunicación Social |
| 140173 | Alicia Susana | LUNGARZO | Dirección Gral. de Comunicación | Comunicación Social |
| 217505 | Graciela Alejandra | ANTEQUERIA | Dirección Gral. de Comunicación | Comunicación Social |
| 224929 | Daniela | MADARIA | Dirección de Ceremonial | Comunicación Social |


Dr. RICARDO OSCAR BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Resolución N° 0954
Lanús 24 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N° 94/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 701-42 cuya apertura se realizó el 14 de Junio de 2018 a las 12:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 150, 151 y 152 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

RESUELVE

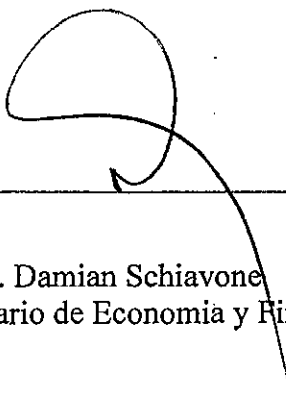
1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 94/2018 cuya apertura se realizó el 14 de Junio de 2018 a las 12:00 horas por la provisión de **AMOBILIAMIENTO PARA SER UTILIZADO EN LAS OFICINAS DE LOS PARQUES BELGRANO, PIÑEIRO Y UDABE**

2º) Adjudíquese a la firma **A.J. EQUIPAMIENTOS S.R.L.** con domicilio en la calle Lisandro De La Torre N° 3666 de la Localidad de Ituzaingo la provisión de 12 (doce) unidades de escritorios, 8 (ocho) unidades de muebles de guardado, 16 (dieciséis) unidades de bancos y 1 (una) pizarra, en la suma total de PESOS ciento ochenta y cinco mil ochocientos sesenta (\$185.860) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 157 y 158.

3º) Adjudíquese a la firma **ROYAL DOOR S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Otero N° 549 de la Localidad de Merlo la provisión de 11 (once) unidades de sillas y 6 (seis) unidades de lockers, en la suma total de PESOS ciento doce mil cuatrocientos (\$112.400) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 157 y 158.

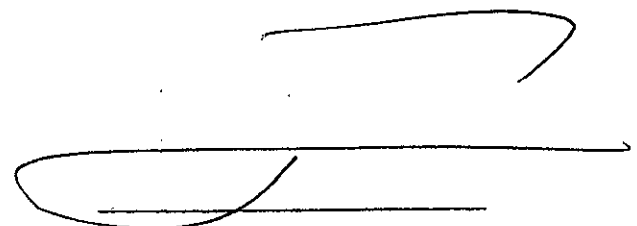
4º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

5º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

RESOLUCION Nº 0955
LANUS, 25 JUL 2018.

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente C-924410-18.

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo.";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento los términos del Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente C-924410-18 iniciado por la firma CUCINA FATTA IN CASA S.R.L., mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **RESTAURANTE**, sito en la calle **GOBERNADOR CARLOS TEJEDOR 125**, de acuerdo a lo determinado en el Certificado Catastral obrante a fojas 4, de este partido y, que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 27/06/18 obrante a fs. 16, se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Artículo 8° "b" de la Ordenanza 10520/08 y atento que el rubro a explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma, por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1°- Determínese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por medio del Expediente C-924410-18, por la firma CUCINA FATTA IN CASA S.R.L. para instalar un comercio de **RESTAURANTE**, en un local ubicado en la calle **GOBERNADOR CARLOS TEJEDOR 125**, de acuerdo a lo establecido en el Certificado Catastral obrante a fojas 4 y siendo que del informe producido por el inspector actuante con fecha 27/06/18 se desprende que cumplimenta lo dispuesto en el Art. 8° "b" de la Ordza. 10520/08 y el rubro que se pretende explotar se encuadra en el Art. 6° de la misma.

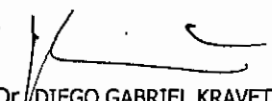
2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1, 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos 6º y 8º b de la Ordenanza 10520-08; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aún cuando se tratare de la primera infracción. **(Artículo 8 incisos f) y g) de la Ordza. 10520-08.**

3º- Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1º y 2º de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**


4º- Insértese en el Libro Municipal de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumpliméntese lo dispuesto en el punto 3º y prosígase con el trámite de práctica.-



CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría de Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Landa Municipio


Dr. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE




ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

RESOLUCION N° 0956
LANUS, 25 JUL 2018

VISTO: el Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08, el expediente L-924709-18;

CONSIDERANDO

Que el Decreto-Ley 6769/58, LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES CAPITULO IV, DEL DEPARTAMENTO EJECUTIVO, art. 107, establece que "...La administración general y la ejecución de las ordenanzas corresponden exclusivamente al Departamento Ejecutivo...";

Que el inc. 17 del Art. 108, de la misma norma, en relación a las atribuciones y deberes en general del Departamento Ejecutivo, establece "...Ejercer las demás atribuciones y cumplir los deberes inherentes a la naturaleza de su cargo o que le impongan las Leyes de la Provincia..."

Atento al Decreto-Ley 6769/58, Ordenanza General 267/80, Ordenanza 10520/08;

El expediente L-924709-18 iniciado por la firma **LAS OLIVAS INNOVACION GASTRONOMICA S.R.L.**, mediante el cual solicita la **FACTIBILIDAD de HABILITACION** de un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, PIZZERIA CON ELABORACION Y COMIDAS PARA LLEVAR**, en un local sito en la calle **ARISTOBULO DEL VALLE 86 LOCAL N°1**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, de este partido y que según el informe producido por el inspector actuante de fecha 05 de Julio de 2018 obrante a fs. 20, se desprende que se encuadra a la zonificación establecida en los Arts. 8° inc. b y 9° de la Ordenanza 10520/08 y siendo que el rubro a explotar se encuadra en los Artículos 5° y 7° Inc. c, de dicha ordenanza; por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL
RESUELVE**

1. Determinese **FACTIBLE** la **LOCALIZACION** peticionada por la firma **LAS OLIVAS INNOVACION GASTRONOMICA S.R.L.**, para instalar un comercio de **CAFÉ BAR SIN ESPECTACULOS NOCTURNOS, PIZZERIA CON ELABORACION Y COMIDAS PARA LLEVAR** en un local ubicado en la calle **ARISTOBULO DEL VALLE 86 LOCAL N° 1**, de acuerdo al Certificado Catastral glosado a fojas 6, y que de acuerdo al informe producido por el inspector actuante con fecha 05/07/18 obrante a fojas 20 se ajusta a la zonificación establecida en los Artículos **8° inc. b** y **9°** de la Ordenanza **10520/08**, y siendo que los rubro que se pretenden explotar se encuadran a los Art. **5°** y **7° inc. c**, de dicha Ordenanza. Por ello, **HA LUGAR** a lo solicitado.

2. Los ramos mencionados en la presente factibilidad deberán encuadrarse y cumplimentar las disposiciones que rigen en el rubro **RESTAURANTE** con relación a la **"RESTRICCIÓN HORARIA"** allí mencionada con la prohibición de los arts. 6.1., 6.2 y 6.3. En el supuesto que la actividad aludida en la presente no cumplimente con los términos de los artículos **5°** y **7° inc. C**, **8° b** y **9°** de la Ordenanza **10520-08**; y demás disposiciones vigentes, el Departamento Ejecutivo podrá denegar en razones fundadas en las características del local, zona a instalarse, vecindario, proyectos de desarrollo urbanístico, de circulación de tránsito, de preservación ambiental y/o cultural, afecten el interés público y/o alteren condiciones propias de la zona en cuestión. Como así también podrá disponer la caducidad del permiso de habilitación y la inmediata clausura del local cuando la naturaleza, gravedad, cantidad o reiteración de las infracciones así lo aconsejen, cuando por razones de interés público primen, aun cuando se tratare de la primera infracción. (**Artículo 8 incisos f) y g)** de la **Ordza. 10520-08**.

3. Por la Dirección General de Control Comunal y Obras Particulares, notifíquesele a la parte causante lo dispuesto en los puntos 1 y 2 de la presente. Intimándosele a realizar la **HABILITACION** respectiva por el trámite de práctica con los recaudos correspondientes para tal fin, en un plazo de **SESENTA (60) DIAS. LA PRESENTE NO DA DERECHO A INICIAR LA EXPLOTACION DEL COMERCIO.**

4. Insértese en el Libro de Registro de Resoluciones y Boletín Municipal. Cumplimentese lo dispuesto en el punto 3 y prosígase con el trámite de práctica.-

CARLOS A. TAGLIAFICO
Subsecretario
Subsecretaría del Control Comunal
Agencia de Control Comunal
Landa Municipio

DR. DIEGO GABRIEL KRAVETZ
SECRETARIO JEFE DE GABINETE



ACT. NESTOR OSVALDO GRINETTI
INTENDENTE MUNICIPAL

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0957

Visto:

El expediente N° A-923.558/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Udaondo 1320 de este Partido; y

Considerando:

Que a fs.3 el señor Aguilar Ramón, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de álamos añosos en malas condiciones fitosanitarias, tronco podrido con peligro de caída y con sus raíces ha rajado paredes del domicilio, roto cañerías y vereda.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de dos (2) ejemplares de álamos ubicados en la calle Udaondo 1320.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

| |
|----------|
| BL |
| EXAMINAR |
| AUXILIAR |



R. DARIO VEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0958

Visto:

El expediente N° P-904.335/16 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en el inmueble de la calle Pedernera 3289 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Passamonti Yanina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en regular estado fitosanitario, cuyo contribuyente debe realizar la construcción de garaje.

Que se notificó al contribuyente (fs.9) que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

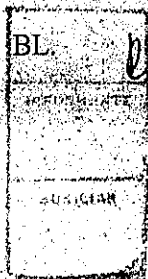
ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de fresno, ubicado en la calle Pedernera 3289, dado que construirá un garaje.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO NEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0959

Visto:

El expediente Nº P-922.673/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en el inmueble de la calle Udaondo 1912 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Piwtorak María Magdalena, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso el cual está ubicado frente entrada de garaje, tal cual lo manifiesta el contribuyente.

Que se notificó al contribuyente (fs.9) que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

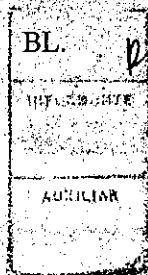
ARTICULO 1º: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de paraíso, ubicado en la calle Udaondo 1912, dado que en ese lugar está ubicada la entrada de garaje.

ARTICULO 2º: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018.

RESOLUCION N° 0960

Visto:

El expediente N° A-919.916/18 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Ayacucho 1193 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Alvarez Rubén, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares, uno sobre la calle Ayacucho donde se construirá entrada de vehículo y el otro ejemplar ubicado sobre la calle Anatole France el cual se encuentra con carcomas, extensas ramas y raíces expuestas.

Que se notificó al contribuyente que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de dos (2) ejemplares uno ubicado en la calle Ayacucho 1193 dado que construirá una entrada vehicular y el otro ejemplar ubicado sobre la calle Anatole France.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

| |
|------------|
| BL. |
| INFORMANTE |
| AUXILIAR |




DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0961

Visto:

El expediente N° F-918.517/17 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Quintana 871 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Fernández Maximiliano Adrián, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares de paraíso añosos con quebraduras y ahuecamiento en sus ramas, dichos ejemplares interrumpen entrada de garaje.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de dos (2) ejemplares de paraíso ubicados en la calle Quintana 871, dado que interrumpen entrada de garaje.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

| |
|------------|
| BL |
| INFORMANTE |
| AUXILIAR |




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0962

Visto:

El expediente N° H-920.076/18 mediante el cual solicita corte de árbol ubicado en el inmueble de la calle Viamonte 1863 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Heredia Natalia Cecilia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de acacia en estado regular, el contribuyente manifiesta que va a realizar entrada de garaje en el lugar donde está ubicado dicho árbol.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente el corte de un (1) ejemplar de acacia, dado que en ese lugar realizará entrada de garaje en la calle Viamonte 1863.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0963

Visto:

El expediente N° R-924.182/18 mediante el cual se solicita la poda árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Héroes de Malvinas y Roma de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Ramirez Angel, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de cuatro (4) ejemplares con extensas ramas que interfieren en el cableado aéreo, dichos ejemplares se encuentran dos sobre Héroes de Malvinas y dos sobre Roma. Un (1) ejemplar ubicado sobre la calle Roma a ocasionado daños hacia la mampostería dado que la vereda es muy angosta.

Que deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Roma esq. Héroes de Malvinas 3395.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa de tres (3) ejemplares ubicados uno (1) sobre la calle Roma y los dos (2) restantes ubicados sobre la calle Héroes de Malvinas 3395. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar mencionado en el Art.1° quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 4°: En caso de incumplimiento del Art.3° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 5°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público

Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0965

Visto:

El expediente N° I-923.856/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Guido Spano 536 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Iglesias Olga, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añejo cuyas ramas invaden espacio aéreo del domicilio y entre sus ramas pasa cableado eléctrico.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Guido Spano 536.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.


**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL

SECRETARÍA DE ESPACIO PÚBLICO

AUXILIAR




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0966

Visto:

El expediente Nº B-921.353/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ferré 707 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Barzena Luis Norberto, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá en estado regular, el mismo se encuentra inclinado observando algunos daños en la vía pública. Se recomienda la construcción de un cantero de 1 mts. x 1 mts.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado sobre la calle Ferré 707.

ARTICULO 2º: Autorizar al personal municipal a realizar tarea poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1º. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

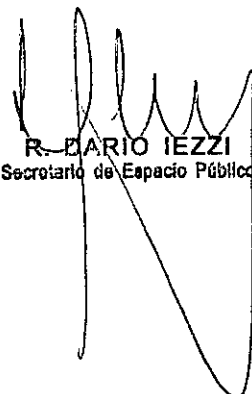
ARTICULO 3º: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces de un (1) ejemplar de jacarandá. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público

BL

AUXILIAR



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0967

Visto:

El expediente N° G-923.915/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle 2 de Mayo 4230 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ghisolofó María Cristina, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 13, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá en buen estado fitosanitario, muy tupido y por entre sus ramas pasa cableado eléctrico y sus raíces han roto parte de la vereda.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado sobre la calle 2 de Mayo 4230.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar tarea poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces de un (1) ejemplar de jacarandá. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**

| | |
|------------|--|
| BL. | |
| INFORMANTE | |
| ASISTENTE | |



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0968

Visto:

El expediente N° T-923.619/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Balcarce 1403 esq. Catamarca de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Tassone Pascual, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de fresno los cuales con sus raíces han roto cañerías subterráneas de desagüe.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte de los ejemplares ubicados sobre la calle Catamarca y esq. Balcarce 1403.

ARTICULO 2°: Autorizar al personal municipal a realizar tarea poda formativa de los ejemplares mencionados en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Autorizar al solicitante a realizar tarea de raleo de raíces de los tres (3) ejemplares de fresno. Asimismo el cuerpo técnico, de la Subdirección de Arbolado Urbano, brindará el asesoramiento técnico correspondiente.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público y Ambiente Sustentable
Subsecretaría de Espacio Público**



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 25 JUL 2018

RESOLUCION N° 0969

Visto:

El expediente N° P-923.018/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 1287 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Peralta Margarita, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de jacarandá cuyas ramas invaden espacio aéreo de la propiedad, como así también del edificio vecino llegando hasta los balcones del mismo, el ejemplar se encuentra en buen estado fitosanitario.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Desestimar el pedido de corte del ejemplar ubicado en la calle Tucumán 1287.

ARTICULO 2°: Autorizar con personal municipal la tarea de poda formativa del ejemplar mencionado en el Art.1°. Dicha tarea será realizada en época propicia, durante los meses de mayo a julio.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

| |
|------------|
| EL |
| INFORMANTE |
| AUXILIAR |




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Resolución N° **0970**
Lanús **26 JUL 2018**

Visto el Concurso de Precios N°101/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 302-69 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2018 a las 13:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 76 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

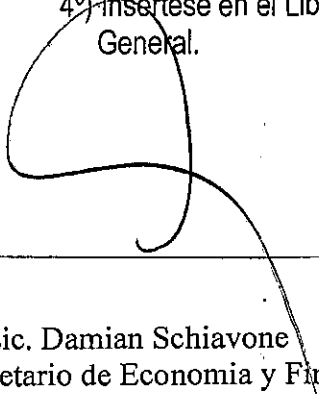
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 101/2018 cuya apertura se realizó el 05 de Julio de 2018 a las 13:00 horas por la provisión de **BARRAL LUMINICO Y SIRENAS.**

2º) Adjudíquese a la firma **KINGVOX INDUSTRIAL Y COMERCIAL S.R.L.** con domicilio en la calle Av. Juan B. Justo N° 7202 de la Localidad de Capital Federal la provisión de 10 (diez) unidades de barral lumínico y 4 (cuatro) unidades de sirenas, en la suma total de PESOS doscientos sesenta y cinco mil diecinueve con treinta ctvs. (\$265.019,30) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 80.

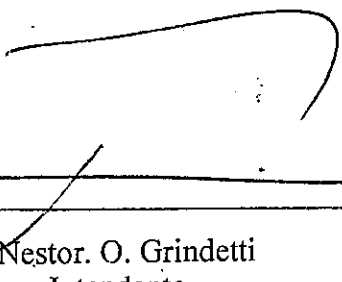
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Resolución N° 0971
Lanús 27 JUL 2018

Visto el Concurso de Precios N°118/2018 correspondiente a la Solicitud de Pedido N° 801-36 cuya apertura se realizó el 27 de Julio de 2018 a las 09:00 horas y de acuerdo a cuadro comparativo de fojas 66 de este pedido de acuerdo a las facultades conferidas por el Artículo N° 154 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, Decreto Ley N° 6769.

EL INTENDENTE MUNICIPAL

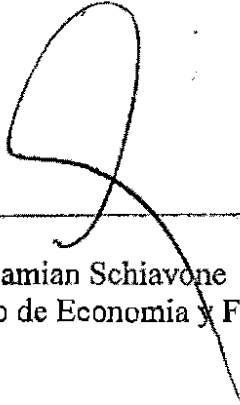
RESUELVE

1º) Apruébese en todas sus partes el Concurso de Precios N° 118/2018 cuya apertura se realizó el 27 de Julio de 2018 a las 09:00 horas por el **ALQUILER DE SALON.**

2º) Adjudíquese a la firma **FERRANTE SABINO** con domicilio en la calle Hipólito Yrigoyen N° 3265 de la Localidad de Lanús Oeste el servicio de 5 (cinco) días de alquiler de salón, en la suma total de PESOS ciento diez mil (\$110.000) de acuerdo a formulario adjunto a fojas 67.

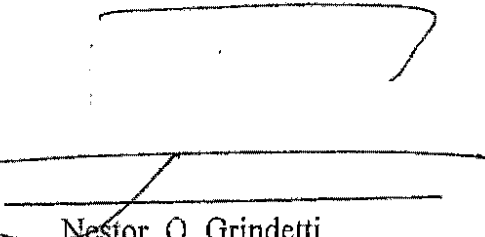
3º) La presente resolución será refrendada por el Lic. Damián Schiavone Secretario de Economía y Finanzas.

4º) Insértese en el Libro de Resoluciones, tome razón la Dirección de Contaduría General.



Lic. Damian Schiavone
Secretario de Economía y Finanzas





Nestor. O. Grindetti
Intendente
Municipio de Lanús

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0972

Visto:

El expediente N° D-923.657/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Ceferino Namuncurá 3807 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Degaetano Héctor, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 9, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añoso el cual se encuentra totalmente seco y en mal estado fitosanitario.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

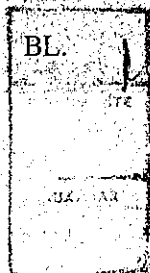
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado sobre la calle Ceferino Namuncurá 3807.


ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO YEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0973

Visto:

El expediente N° L-923.616/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Don Orión 4303 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Luján María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno que con sus raíces ha roto vereda y rajado pared línea edificación, como así también sus raíces están por debajo de cabina de gas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

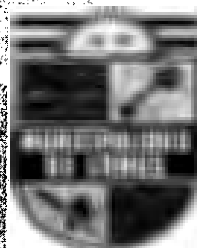
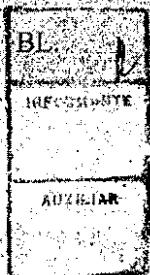
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Don Orión 4303.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0974

Visto:

El expediente N° M-894.631/15 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Gdor.Vergara 3571 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mastraso Silvia María, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 12, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso añejo con raíces expuestas, las cuales ha roto vereda y rajado umbral del domicilio.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires. Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

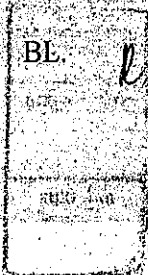
ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Gdor.Vergara 3571.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial



R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION Nº 0975

Visto:

El expediente Nº R-903.588/16 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Olazabal 4321 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Ramirez Nadia Priscila, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de paraíso podado y totalmente seco, inclinado hacia el domicilio.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5º de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1º: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de paraíso ubicado en la calle Olazabal 4321.

ARTICULO 2º: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3º: En caso de incumplimiento del Art.2º de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4º: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0976

Visto:

El expediente N° O-923.473/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Florencio Varela 541 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Olaizola Carlos, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno en buen estado fitosanitario, el cual con sus raíces ha roto vereda y además el mismo impide el ingreso del vehículo al garaje del domicilio. Teniendo espacio físico para reponer otro nuevo ejemplar.

Que se deberá notificar al contribuyente que deberá realizar la donación de dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires

Por ello

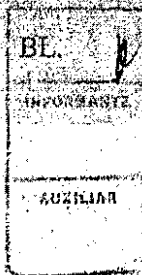
**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al contribuyente la extracción de un (1) ejemplar de fresno ubicado en la calle Florencio Varela 541, dado que el mismo impide el ingreso vehicular al garaje del domicilio.

ARTICULO 2°: Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar, dado que hay espacio físico para dicha tarea. Las especies para la donación y reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacaranda, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0977

Visto:

El expediente N° C-924.331/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Blanco Encalada 1594 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Campos Graciela Noemí, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en muy mal estado. Los mismos se encuentran secos, con carcomas y plagas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares ubicados en la calle Blanco Encalada 1594.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL



DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0978

Visto:

El expediente N° G-879.867/13 mediante el cual solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Farrel 373 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 la señora Guimarey Lidia, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus el cual con sus raíces ha roto vereda propia y vecina.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús**

Resuelve:

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Farrel 373.

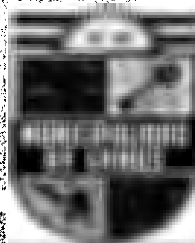
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíz del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá, acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín, etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL.



DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0979

Visto:

El expediente N° P-923.469/18 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Udaondo 1197 y Veracruz de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Pirotti Edgardo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares de álamos, uno (1) sobre la calle Udaondo que con sus raíces rompió cantero y vereda y dos (2) sobre la calle Veracruz los cuales también han roto vereda y cantero.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

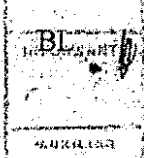
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares de álamos, uno (1) ubicado sobre la calle Udaondo 1197 y dos (2) sobre la calle Veracruz.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




DARÍO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0980

Visto:

El expediente N° W-923.463/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Bolivia lindero al N° 1319 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 los señores Waschbusch Juan Roberto y Belli Yolanda, solicitan la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 11, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno con raíces expuestas el cual ha roto parte de la vereda propia y vecina, como así también caños de desagüe, sus ramas invaden espacio aéreo del vecino.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

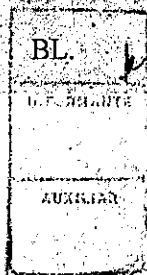
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado sobre la calle Bolivia lindero al N° 1319.

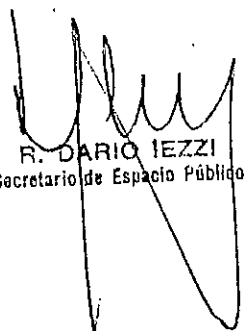
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0981

Visto:

El expediente N° B-924.029/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Pergamino 1154 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Bosio Marta, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en estado regular, extensas ramas secas, carcomas, raíces expuestas y levantamiento de baldosas. Vereda angosta que dificulta el raleo.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello,

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Pergamino 1154.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL




A. DARIO EZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0982

Visto:

El expediente N° Q-924.202/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Cazón 1470 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Quijano Laura Alejandra, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar en mal estado, seco con extensas ramas, carcomas y levantamiento de baldosas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

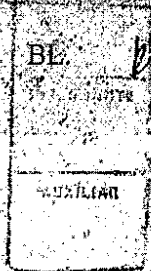
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Cazón 1470.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO LEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0983

Visto:

El expediente N° E-924.232/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Marco Avellaneda 3316 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 el señor Esturao José Héctor, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de ficus muy tupido, con sus ramas invaden espacio aéreo del domicilio y sus raíces han roto parte de la vereda y rajado paredes.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTÍCULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de ficus ubicado en la calle Marco Avellaneda 3316.

ARTÍCULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTÍCULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTÍCULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial

BL




DARÍO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0984

Visto:

El expediente N° M-923.692/18 mediante el cual solicita corte de tronco ubicado en la vereda del inmueble de la calle San Vladimiro 2416 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Mastromonaco Norma, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) tronco seco con peligro de caída.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar al personal municipal el corte de un (1) tronco seco ubicado en la calle San Vladimiro 2416.

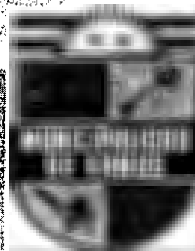
ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del tronco quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL




R. DARIO LEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0985

Visto:

El expediente N° H-85.991/17 mediante el cual se solicita el corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Suipacha 184 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 14 el Bloque Frente Renovador del Honorable Concejo Deliberante, solicita el corte y su debida reposición.

Que según resulta del informe obrante a fojas 29, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de tres (3) ejemplares en estado regular, se pueden comprobar daños en la vía pública y raíces expuestas y los daños podrían extenderse hacia la mampostería. Se observan ramificaciones secas y ejemplares inclinados.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de tres (3) ejemplares ubicados en la calle Suipacha 184.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**

BL. 


DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0986

Visto:

El expediente N° H-85.991/17 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Tucumán 1911 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 13 el Bloque Frente Renovador del Honorable Concejo Deliberante, solicita el corte y su debida reposición.

Que según resulta del informe obrante a fojas 28, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de gran tamaño, se observan daños en la vía pública, levantamiento de baldosas, raíces expuestas y daños en cañerías de desagüe.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado, deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

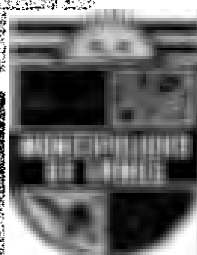
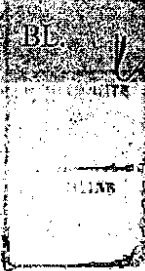
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar ubicado en la calle Tucumán 1911.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaria de Espacio Público
Subsecretaria de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0987

Visto:

El expediente N° A-922.578/18 mediante el cual solicita corte de árboles ubicados en la vereda del inmueble de la calle Noya esq. República Argentina de este Partido, y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Almeida Alfredo, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 7, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de siete (7) ejemplares, dos (2) álamos y dos (2) fresnos sobre la calle República Argentina 922 los cuales se encuentran en malas condiciones fitosanitarias. Sobre la calle Noya se encuentran tres (3) fresnos también en malas condiciones fitosanitarias con peligro de caída.

Que se deberá notificar al contribuyente que por cada ejemplar cortado, entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

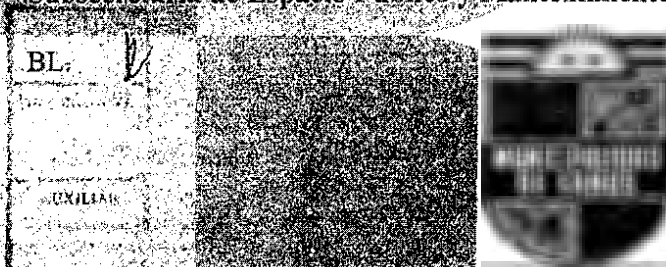
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mts. de altura de siete (7) ejemplares de los cuales dos (2) álamos y dos (2) fresnos ubicados sobre la calle República Argentina 922 y tres (3) fresnos ubicados sobre la calle Noya esq. República Argentina.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insertese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**




R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0988

Visto:

El expediente N° B-922.200/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Quindimil 3306 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Balanian Mario, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de fresno tiene plagas en la copa del tronco con ahuecamientos y está ubicado de frente al domicilio a la derecha.

Que se deberá notificar al solicitante que por cada ejemplar cortado, se deberá entregar dos (2) a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

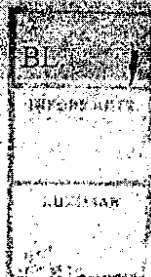
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt.de altura de un (1) ejemplar de fresno ubicado a la derecha del frente del domicilio en la calle Quindimil 3306.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a su cargo. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




R. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0989

Visto:

El expediente N° Y-923.680/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en la vereda del inmueble de la calle Rondeau 2008 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 3 la señora Yñiguez Dominga, solicita la autorización correspondiente.

Que según resulta del informe obrante a fojas 8, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de dos (2) ejemplares en estado regular, con extensas ramas secas y carcomas.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

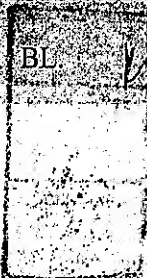
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de dos (2) ejemplares ubicados sobre la calle Rondeau 2008.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces de los ejemplares quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria de los ejemplares. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girado al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

**Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial**



R. DARIO TEZZI
Secretario de Espacio Público

Lanús, 27 JUL 2018

RESOLUCION N° 0990

Visto:

El expediente N° A-923.744/18 mediante el cual se solicita el corte de árbol ubicado en propiedad lindera en la vereda del inmueble de la calle Joaquín V. González 1479 de este Partido; y

Considerando:

Que a fojas 1 el señor Alonso Ricardo Alfredo, manifiesta que el ejemplar es el vecino.

Que según resulta del informe obrante a fojas 6, constituido en el lugar el inspector de Arbolado Urbano pudo constatar efectivamente, que se trata de un (1) ejemplar de álamo añoso de gran porte el cual con sus raíces ha roto vereda, patio interno rajado, como así también pared de línea de edificación y sus ramas invaden espacio aéreo de la propiedad.

Que se notificará al solicitante que por cada ejemplar cortado se deberá entregar dos (2) ejemplares a la Subdirección de Arbolado Urbano para ser utilizados en pos de la conservación del arbolado público del Municipio.

Que consecuentemente y por lo arriba señalado lo solicitado se ajustaría al marco normativo vigente, artículo 5° de la Ley 12.276 de la Provincia de Buenos Aires.

Por ello:

**El Secretario de Espacio Público
del Municipio de Lanús
Resuelve:**

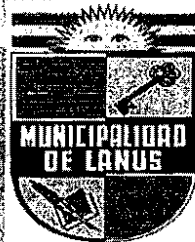
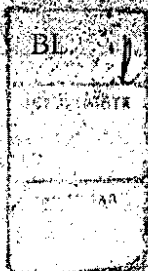
ARTICULO 1°: Autorizar con personal municipal el corte a un (1) mt. de altura de un (1) ejemplar de álamo ubicado sobre la calle Joaquín V. González 1479.

ARTICULO 2°: La tarea de extracción de raíces del ejemplar quedará a cargo del solicitante. Asimismo contará con un plazo de treinta (30) días como máximo para la reposición obligatoria del ejemplar. Las especies para la reposición deberán ser las siguientes: fresno americano, arce sicomoro, jacarandá acacia visco, catalpa, parasol de la china, ciruelo de jardín etc.

ARTICULO 3°: En caso de incumplimiento del Art.2° de la presente Resolución se procederá a labrar la respectiva Acta la que deberá contener un informe pormenorizado de la situación, para luego ser girada al Tribunal Municipal de Faltas a los fines de que actúe en lo que hace a su competencia.

ARTICULO 4°: Insértese en el Registro Oficial de Resoluciones y Boletín Municipal. Fecho, vuelva a esta Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial, la cual realizará el ulterior trámite.

Secretaría de Espacio Público
Subsecretaría de Espacio Público y Mantenimiento Patrimonial




D. DARIO IEZZI
Secretario de Espacio Público



Lanús,

31 JUL 2018

0991

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-2893-2016**, en la audiencia de fecha **26 DE ABRIL DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, FABIAN ALEJANDRO SINFIELD** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO SANTANDER RIO S.A.**, representada por **CAROLINA MOSCOLO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FABIAN ALEJANDRO SINFIELD** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **VEINTITRES** del expediente **4060-2893-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 0992

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-3205-2016**, en la audiencia de fecha **29 DE JUNIO DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, SILVIA MARIA DEL ROSARIO GARCIA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SILVIA MARIA DEL ROSARIO GARCIA** y **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-3205-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 0993

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-287-2018**, en la audiencia de fecha **4 DE JUNIO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, GERMAN ALBERTO ARGUELLO**, y **LA PARTE RECLAMADA, BAZAR AVENIDA S.A.**, representada por **GABRIEL FERNANDO CECCHET**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO .

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GERMAN ALBERTO ARGUELLO** y **BAZAR AVENIDA S.A.**, obrante a fojas **TREINTA Y SEIS** del expediente **4060-287-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 0994

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-2970-2016**, en la audiencia de fecha **9 DE MAYO DE 2015**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MARIA ANTONIA MAGARIÑOS** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO COLUMBIA S.A.**, representada por **MAGALI GABRIELLI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

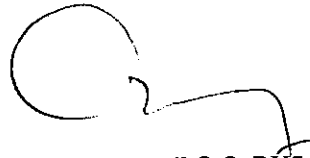
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MARIA ANTONIA MAGARIÑOS** y **BANCO COLUMBIA S.A.**, obrante a fojas **DIECISEIS** del expediente **4060-2970-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 0995

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-2892-2016**, en la audiencia de fecha **7 DE ABRIL DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, GLADIS DEL VALLE PEREZ** y **LA PARTE RECLAMADA, BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, representada por **MARIA ELENA ALARCON BORAWA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

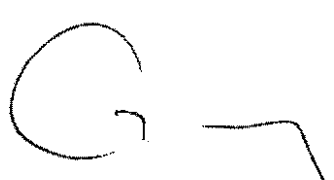
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **GLADIS DEL VALLE PEREZ** y **BANCO DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.**, obrante a fojas **DIECIOCHO** del expediente **4060-2892-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO

Lanús, 31 JUL 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-902.074/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, la Sra. MAURIÑO MARIA FLORENCIA, con DNI N° 31.979.512, quien fija domicilio en DAMONTE N° 559 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, año de Inscripción Inicial 25/07/1994, tipo TRANS. DE PASAJEROS, dominio SPD158, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación, en carácter de renovación, para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OHL 1316/51, año 1994, dominio SPD158, Licencia N° 10, propiedad de la Sra. MAURIÑO MARIA FLORENCIA, con DNI N° 31.979.512, domiciliada en DAMONTE N° 559 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaría; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|-------------------------------------|
| Dirección de Movilidad y transporte |
| |
| |
| |

YANINA GRAMUGLIA
Jefa División Planeación Pública
Lanús, 20/01/18

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO



Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° B-901.779/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. BLANCO VICTOR HUGO, con DNI N° M8.637.055, quien fija domicilio en FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2474 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año de Inscripción Inicial 04/12/2000, tipo MINIBUS, dominio DMV658, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo LO-814, año 2000, dominio DMV658, Licencia N° 157, propiedad del Sr. BLANCO VICTOR HUGO, con DNI N° M8.637.055, domiciliado en FRAY MAMERTO ESQUIU N° 2474 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el período de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del período escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos SEMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

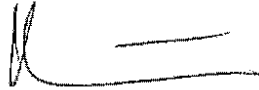
Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-



SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE A. MATANIC
SUBSECRETARIO




Dr DIEGO G. KRAVETZ
A/C Secretaría de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús

31 JUL 2018

VISTO, el Art. 17 del Decreto-Ley N° 16.378/57 incorporado por la Ley N° 7.396; los Arts. 33 y SS. y 39 del Decreto Reglamentario N° 6.864/58; lo establecido en el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús, la Resolución N° 37/17 y el Expte. N° M-903.288/16 Alc N° 2, y

CONSIDERANDO:

Que, por el expediente de marras, el Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR, con DNI N° 11.553.278, quien fija domicilio en BOUCHARD N° 2357 – LANUS ESTE - LANUS, solicita se autorice al vehículo marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1320/51, año de Inscripción Inicial 17/09/1993, tipo MICROOMNIBUS, dominio SUL189, a prestar servicio en jurisdicción del Municipio de Lanús como transporte escolar durante el presente año escolar,

Que, de la documentación acompañada se desprende que el vehículo y las circunstancias particulares del titular cumplen con la normativa provincial que reglamenta la actividad,

Que, asimismo el vehículo ha sido presentado a verificación ocular del personal de inspección del Municipio encontrándose en condiciones de proceder a prestar servicio,

Por lo tanto, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el Decreto N° 0773/2016 del Municipio de Lanús,

**EL SECRETARIO DE SEGURIDAD Y MOVILIDAD SUSTENTABLE
DEL MUNICIPIO DE LANÚS**

RESUELVE:

Artículo 1º: Autorízase la habilitación en carácter de renovación para el corriente año calendario, del automotor marca MERCEDES BENZ, modelo OH 1320/51, año 1993, dominio SUL189, Licencia N° 87, propiedad del Sr. MUSUMECI DANIEL SALVADOR, con DNI N° 11.553.278, domiciliado en BOUCHARD N° 2357 – LANUS ESTE - LANUS, destinado al transporte escolar.-

Artículo 2º: La vigencia de la autorización otorgada en el Art. 1, comenzará a partir de la fecha de rúbrica de la presente y su validez será por el plazo del ciclo lectivo, entendiéndose por tal el periodo de tiempo comprendido entre la fecha de inicio que establezca la autoridad educativa competente, hasta el día anterior al establecido por dicha autoridad como fecha de inicio del periodo escolar subsiguiente; conforme lo establece el Art. 5 de la Resolución 37/17.-

Artículo 3º: La unidad móvil autorizada en el Art. 1º, deberá contar obligatoriamente y al día, durante todo el ciclo en que la misma se encuentre vigente, con la Verificación Técnica Vehicular la que deberá realizarse, al menos CUATRIMESTRALMENTE, y con el Seguro pertinente que le corresponde por la categoría en que se encuentra declarada. El incumplimiento de lo señalado en el presente artículo dará lugar a la caducidad automática de la Licencia habilitante, como así también de la imposición de las sanciones administrativas que correspondieren.-

Artículo 4º: En virtud de la Resolución N° 37/17 se correrá traslado de la presente, a la Subsecretaría de Transporte de la Provincia de Buenos Aires a los efectos de determinar el número de Licencia Provincial correspondiente.-

Artículo 5º: La presente será refrendado por el Señor Subsecretario de Movilidad Sustentable.-

Artículo 6º: Dese al Registro de Resoluciones de la Secretaria; tome conocimiento e intervención la Dirección de Movilidad y Transporte, la Dirección de Fiscalización y Control; y Archívese.-

| |
|-------------------------------------|
| Dirección de Movilidad y transporte |
| <i>[Handwritten Signature]</i> |
| YANKEE GRAMUGLIA |
| Jefe División Transporte Público |
| Tel: 2361113 |
| |
| |

SUBSECRETARIA DE MOVILIDAD SUSTENTABLE
JORGE AL MATANIC
SUBSECRETARIO



[Handwritten Signature]
Dr. DIEGO G. KRAVETZ
AC Secretaria de Seguridad
y Movilidad Sustentable
Municipio de Lanús



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 0999

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-3119-2016**, en la audiencia de fecha **3 DE JUNIO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **SABRINA SUAREZ** y LA PARTE RECLAMADA, **ZENTO S.A.**, representada por **ALEJO EZEQUIEL CARRERA VALENTE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

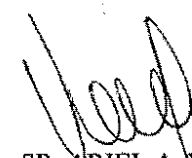
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SABRINA SUAREZ** y **ZENTO S.A.**, obrante a fojas **TREINTA** del expediente **4060-3119-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2010

RESOLUCIÓN N° 1000

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas DIECINUEVE del expediente 4060-2798-2016, en la audiencia de fecha 2 DE MARZO DE 2016, entre LA PARTE RECLAMANTE, FLAVIO ARIEL PEREZ y LA PARTE RECLAMADA, DEL SUR AUTOS S.A., representada por JORGE ANDRES CARRERA, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre FLAVIO ARIEL PEREZ y DEL SUR AUTOS S.A., obrante a fojas DIECINUEVE del expediente 4060-2798-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°1001

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA Y CUATRO** del expediente **4060-2699-2015**, en la audiencia de fecha **6 DE ABRIL DE 2015**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, ALBERTO ARAMOUNI** y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45º de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1º.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALBERTO ARAMOUNI** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CINCUENTA Y CUATRO** del expediente **4060-2699-2015**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45º de la ley 24240.

Artículo 2º.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1002

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente 4060-3435-2016, en la audiencia de fecha **3 DE OCTUBRE DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, RUBEN MARCELO COTIGNOLA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECOM PERSONAL S.A.**, representada por **PABLO RODRIGUEZ BUSTAMANTE**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

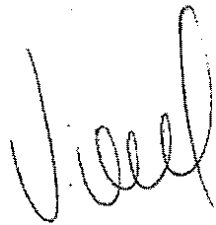
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

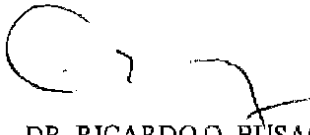
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RUBEN MARCELO COTIGNOLA** y **TELECOM PERSONAL S.A.**, obrante a fojas **DIECISIETE** del expediente 4060-3435-2016, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1003

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3498-2016**, en la audiencia de fecha **21 DE OCTUBRE DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, VANDA SOTTILE**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELECENTRO S.A.**, representada por, **NANCY BEATRIZ SOSA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **VANDA SOTTILE** y **TELECENTRO S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3498-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°1004

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-420-2018**, en la audiencia de fecha **28 DE MAYO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, SERGIO OMAR OSVALDO BUSTOS**, representada por **MARIA FERNANDA PASTURA** y **LA PARTE RECLAMADA, MERCADO LIBRE S.R.L.**, representada por **MICAELA LUCIA LOMBARDI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

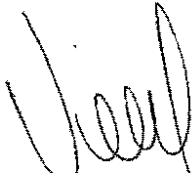
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **SERGIO OMAR OSVALDO BUSTOS** y **MERCADO LIBRE S.R.L.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-420-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

1005

RESOLUCIÓN N°

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-188-2018**, en la audiencia de fecha **21 DE MARZO DE 2018**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, JORGE DANIEL SENA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por **MATIAS MARTINEZ**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE DANIEL SENA** y **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **NUEVE** del expediente **4060-188-2018**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°1006

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3058-2016** en la audiencia de fecha **17 DE MAYO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **FELISA BERTA GRYNGARTEN**, representada por **RUBEN SMIDT** y LA PARTE RECLAMADA, **CABLEVISION S.A.**, representada por **MARIELA RABINO**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **FELISA BERTA GRYNGARTEN** y **CABLEVISION S.A.**, obrante a fojas **OCHO** del expediente **4060-3058 2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1007

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-2890-2016**, en la audiencia de fecha **5 DE ABRIL DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE RAMÓN DOROTEO LEGUIZAMON**, y **LA PARTE RECLAMADA, LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**; representada por **AGUSTINA YADISERNIA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **RAMON DOROTEO LEGUIZAMON** y **LG ELECTRONICS ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **VEINTISEIS** del expediente **4060-2890-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 7008

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-4207-2017**, en la audiencia de fecha **7 DE JUNIO DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, ASCENCIO FERREYRA**, y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por, **MATIAS MARTINEZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO


RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ASCENCIO FERREYRA** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **SIETE** del expediente **4060-4207-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° **1009**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4757-2017**, en la audiencia de fecha **14 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ANDREA FABIANA ZACHARCZENIA**, y LA PARTE RECLAMADA, **AMX ARGENTINA S.A.**, representada por, **MARIANO MIGUEL ALCARAZ** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.


POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

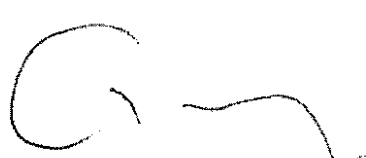
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ANDREA FABIANA ZACHARCZENIA** y **AMX ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CATORCE** del expediente **4060-4757-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1010

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA Y CUATRO** del expediente **4060-3526-2016**, en la audiencia de fecha **28 DE SEPTIEMBRE DE 2017**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **CAROLINA MONICA GEREZ**, y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, representada por, **ITAMAR MARTIN PEREZ CORREA** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **CAROLINA MONICA GEREZ** y **BANCO ITAU ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CINCUENTA Y CUATRO** del expediente **4060-3526-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese** a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1011

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-3239-2016**, en la audiencia de fecha **13 DE JULIO DE 2016**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, HECTOR MONACHON** y **LA PARTE RECLAMADA, TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, representada por **PATRICIA HUAMANI**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **HECTOR MONACHON** y **TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **ONCE** del expediente **4060-3239-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1012

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CINCUENTA Y TRES** del expediente **4060-2804-2016**, en la audiencia de fecha **22 DE JUNIO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **MIRTA TERZICHE** y LA PARTE RECLAMADA, **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, representada por **SILVIA ESTER CAFFARENA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **MIRTA TERZICHE** y **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, obrante a fojas **CINCUENTA Y TRES** de expediente **4060-2804-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1013

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **CUARENTA Y SEIS** del expediente **4060-4926-2017**, en la audiencia de fecha **4 DE JUNIO DE 2018**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **JORGE VALENTIN MACHADO**, representada por **CLAUDIA MARCELA PITA** y LA PARTE RECLAMADA, **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, representada por, **GRISELDA ALEJANDRA CIVILE** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **JORGE VALENTIN MACHADO** y **BANCO SANTANDER RIO S.A.**, obrante a fojas **CUARENTA Y SEIS** del expediente **4060-4926-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°1014.

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4773-2017**, en la audiencia de fecha **17 DE NOVIEMBRE DE 2017**, entre **LA PARTE RECLAMANTE, ERILIO GAMBONI**, y **LA PARTE RECLAMADA, CENCOSUD S.A.**, representada por, **ROCIO MELION** han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ERILIO GAMBONI** y **CENCOSUD S.A.**, obrante a fojas **QUINCE** del expediente **4060-4773-2017**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018'

RESOLUCIÓN N° **1015**

Visto el acuerdo celebrado en los presentes actuados y,

CONSIDERANDO:

Que según surge del acta obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-3137-2016**, en la audiencia de fecha **5 DE JULIO DE 2016**, entre LA PARTE RECLAMANTE, **ALFREDO MANUEL COSTAS**, representada por **ALICIA ESTER BARRIOS** y LA PARTE RECLAMADA, **GARBARINO S.A.I.C.e.I.**, representada por **RICARDO GREGORIO MARTIN MENDOZA**, han arribado a un acuerdo conciliatorio manifestando encontrar satisfechas sus pretensiones recíprocas;

Que en virtud de lo expuesto, habiéndose alcanzado una justa composición de los derechos e intereses de ambas partes, estimo corresponde la homologación del mencionado acuerdo conforme las prescripciones del Art. 45° de la ley 24240 y modificatorias,

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

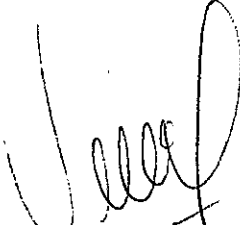
POR ELLO,

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

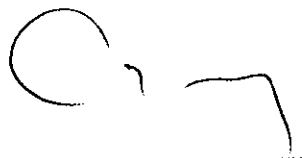
RESUELVE:

Artículo 1°.- **HOMOLOGAR** el acuerdo conciliatorio celebrado entre **ALFREDO MANUEL COSTAS** y **GARBARINO S.A.I.C.e.I.**, obrante a fojas **VEINTIUNO** del expediente **4060-3137-2016**, por haber arribado a una justa composición de derechos e intereses conforme lo prescripto por el Art. 45° de la ley 24240.

Artículo 2°.- **Regístrese y notifíquese a quienes corresponda.**


SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR




DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1016

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-2797-B-2016, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 30 de diciembre de 2015, por el Sr. **Eugenio Jorge BURZACO**, DNI 7.775.273, en adelante el reclamante, contra la empresa **MARIO DANA S.R.L.**, CUIT N° 30-68286611-6, con domicilio denunciado en la calle 25 de mayo N° 26, de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que el reclamante manifiesta que compró en el comercio mencionado un par de zapatillas según factura N° 8-100198, que las mismas le resultaron falladas, así que se apersonó en el local a realizar el reclamo, no siendo el mismo aceptado por persona alguna. Continúa su relato manifestando que no recibió respuesta, por lo que decidió iniciar el reclamo ante el organismo de Defensa del Consumidor, todo ello en nota adjunta a fs. 2.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la

Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada no se presentó al primer acto conciliatorio a pesar de encontrarse debidamente notificado, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que a la segunda audiencia fijada se presentan ambas partes, la reclamada lo hace sin la debida acreditación, a pesar de ello se lleva a cabo el acto conciliatorio otorgándole el plazo para acreditar personería. La parte reclamada realiza propuesta conciliatoria que no fue aceptada por el reclamante.

Que la reclamada no aportó la documentación correspondiente, en el plazo previsto, para acreditar la debida personería.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor del análisis de las actuaciones a la vista observa que la empresa MARIO DANA S.R.L. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 20/22, por infracción a los siguientes artículos:



- ARTICULO 8° bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno.

Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." *(Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008)*

- ARTICULO 45 de la Ley Nacional N° 24.240: "... En su primera presentación, el presunto infractor deberá constituir domicilio dentro del radio del Municipio y acreditar personería. Cuando no se acredite personería se le intimará para que en el término de cinco (5) días hábiles subsane la omisión bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado. Podrá ofrecer la prueba que haga a su derecho, proponiendo en tal caso los peritos a su costa."

- ARTICULO 48 Ley Provincial N° 13.133: "La

incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".

- ARTICULO 51 de la Ley Provincial N° 13.133: "En el escrito

de descargo o en su primera presentación, el presunto infractor "

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 27 se notificó a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho".

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 "*El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho.*"

Que la reclamada ha realizado presentación, si bien en tiempo, no ha cumplido con la forma, ya que a pesar de no ser la primer presentación en este trámite, no ha acreditado personería, por lo que corresponde tener la imputación cursada como no contestada. A pesar de ello, e ingresando en los breves párrafos de la presentación de la



reclamada, nada responde a las infracciones imputadas, pues sólo manifiesta que el producto que origina el presente expediente no tiene ningún defecto, asimismo acompaña, a modo de ejemplo, nota de la marca Adidas con las fallas que no contempla para el calzado, dicho comprobante no corresponde al calzado en cuestión, por lo que no es prueba suficiente de justificación a ninguna de las infracciones en que ha incurrido.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis y 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y a los artículos 48 y 51 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 *“Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios”*.

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a MARIO DANA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-68286611-6, con domicilio denunciado y fiscal en la Av. 25 de mayo N°26 de la localidad de Lanús Oeste, partido de Lanús, una multa de PESOS CINCO MIL (\$5.000), por infracción a los arts. 8 bis y 45 Ley Nacional N° 24.240 y a los arts. 48 y 51 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-2797-2016. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días



hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Ariel Voiro".

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



Una firma manuscrita en tinta que parece decir "Ricardo O. Busacca".

DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°1017.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-1832-B-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 17 de diciembre de 2014, por el Sr. **BARROZO, Alejandro Alberto**, DNI 22.983.563, en adelante el "reclamante", contra la firma "ABERTURAS DEL SUR" de **DIEGO ALBERTO AMADO**, CUIT N° 20-22452370-0, con domicilio denunciado en la calle Bouchard N° 3984 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, Buenos Aires, en adelante la "reclamada".

Que según surge en nota agregada a fs. 5, el reclamante manifiesta haber contratado con la reclamada en fecha 23/11/2013 la instalación de un cerramiento de aluminio, entregando por el trabajo el 50% del precio total, pesos once mil quinientos (\$11.500.-), con el compromiso de comenzar con lo pautado en el mes de febrero de 2014.

Que el reclamado nunca se presentó al domicilio del reclamante a comenzar el trabajo, aduciendo diversas excusas, por lo que el reclamante continúa su relato manifestando que en el mes de noviembre del mismo año envía carta documento. Que a pesar de ello hasta el momento de iniciar el presente trámite el reclamado no se comunicó, por lo que decide realizar su denuncia ante la oficina de Defensa del Consumidor.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que Diego Alberto Amado, titular de "Aberturas del Sur" habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.



Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 24/26, por infracción a los siguientes artículos:

- ARTICULO 8° bis Ley Nacional N° 24.240: Trato digno. Prácticas abusivas. "Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas. En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial. Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." (*Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008*)

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La

incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado".

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 27 se notificó a la reclamada la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y ofrecer pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 *"El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."*

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna; encontrándose ampliamente vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada las infracciones a los artículos 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N°



24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a DIEGO ALBERTO AMADO, titular de la firma "ABERTURAS DEL SUR", C.U.I.T. N° 20-22452370-0, con domicilio denunciado y fiscal en la calle Bouchard N°3984 de la localidad de Monte Chingolo, partido de Lanús, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), por infracción a los arts. 8 bis Ley Nacional N° 24.240 y 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial Nº 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen Nº 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente Nº 4060-1832-2014. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.



ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal,
notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

1018

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-1368-S-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que las actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 24 de Junio de 2014, por el Sr. **Marcelo Rubén SARTORELLI**, DNI 20.022.862, en adelante el reclamante, contra la empresa **TRANSCOM S.A.**; CUIT N° 30-68376341-8, con domicilio denunciado en la calle Farrel N° 409, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que el reclamante manifiesta que llevo su camioneta a reparar una cubierta por una pinchadura, que realizaron un arreglo que no correspondía arruinando la cubierta nueva, continua relatando que la reclamada propuso entregar una cubierta nueva en compensación, pero que dicha promesa nunca se concretó.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que el Departamento de Atención al Público, decide fijar audiencia de conciliación para el día 12 de agosto de 2014 a las 09:00 horas; notificando a las partes involucradas mediante cédulas de notificación, obrantes a fs. 6/7, quedando las partes debidamente notificadas.

Que de la audiencia conciliatoria llevada a cabo el día 12 de agosto de 2014, surge que la parte reclamada no se ha presentado. En el mismo acto, el reclamante manifiesta y requiere que se tome como injustificada la incomparecencia de la reclamada. Que de la misma surge nueva fecha fijada para el día 26 de agosto de 2014, a las 09:00 hs.

Que se notifica a la parte reclamada TRANSCOM S.A. de la nueva audiencia a los mismos fines que la anterior, siendo la misma debidamente notificada.

Que en acta de segunda audiencia de fs.11, de fecha 26-08-2014, surge que la reclamada no se ha presentado y la parte reclamante manifiesta que ratifica en todo su reclamo, y solicita se cite a nueva audiencia; visto lo expuesto se fijó nueva fecha para el día 11 de septiembre de 2014 a las 10:00 hs.

Que encontrándose ambas partes debidamente notificadas de la audiencia, surge que la parte reclamada, TRANSCOM S.A., no se ha presentado al tercer acto conciliatorio, en el mismo la parte reclamante ratifica el reclamo y solicita se sancione a la reclamada (fs. 13).

Que la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que la reclamada habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia. Ante dicha imposibilidad, el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento de ley, decidiendo se labre acta de imputación, según surge a fs. 14.



Que por todo lo expuesto a fs. 16/18 se imputó a TRANSCOM S.A. con fecha del 13 de junio de 2017, por infracción a los siguientes artículos:

- Art. 8 bis Ley Nacional N° 24240: "Trato digno. Prácticas abusivas. Los proveedores deberán garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo a los consumidores y usuarios. Deberán abstenerse de desplegar conductas que coloquen a los consumidores en situaciones vergonzantes, vejatorias o intimidatorias. No podrán ejercer sobre los consumidores extranjeros diferenciación alguna sobre precios, calidades técnicas o comerciales o cualquier otro aspecto relevante sobre los bienes y servicios que comercialice. Cualquier excepción a lo señalado deberá ser autorizada por la autoridad de aplicación en razones de interés general debidamente fundadas.

En los reclamos extrajudiciales de deudas, deberán abstenerse de utilizar cualquier medio que le otorgue la apariencia de reclamo judicial.

Tales conductas, además de las sanciones previstas en la presente ley, podrán ser pasibles de la multa civil establecida en el artículo 52 bis de la presente norma, sin perjuicio de otros resarcimientos que correspondieren al consumidor, siendo ambas penalidades extensivas solidariamente a quien actuare en nombre del proveedor." (Artículo incorporado por art. 6° de la Ley N° 26.361 B.O. 7/4/2008).

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 19 se ha notificado a la reclamada, la parte dispositiva del auto de imputación, quedando debidamente notificada con fecha 29 de junio de 2017.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 "El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término de cinco (5) días

hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según el procedimiento de ley.-

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de no haberse presentado en tres instancias conciliatorias, la empresa no ha negado en ningún momento el objeto así como las pretensiones, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis de la Ley Nacional N° 24.240 y el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:



ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma TRANSCOM S.A. C.U.I.T. N° 30-68376341-8 con domicilio denunciado y fiscal en la calle Farrel N° 409, de la localidad de Valentín Alsina, partido de Lanús, una multa de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000.-), de conformidad con lo previsto en el art. 8 bis de la Ley N° 24.240 y el artículo 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.


ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-1368-2014. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

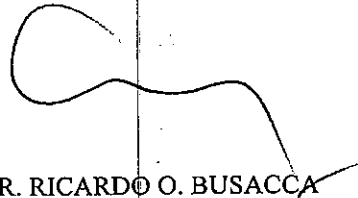
ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifiquese a quien corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° 1019

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-1265-B-2014, y;

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 22 de mayo de 2014, por la Sra. **BOTTAZZI, Silvia Alicia**, DN **12.927.941**, en adelante la "reclamante", contra la empresa **CELU SERVICE S.R.L.** CUIT N° **30-70912745-0**, con domicilio denunciado en la Av. 9 de Julio N° 1223, de la localidad de Lanús Este, partido de Lanús, Buenos Aires, y la empresa **TELEFONICA MOVILES DE ARGENTINA S.A.**, CUIT N° **30-67881435-7**, con domicilio en la Av. Ing. Huergo N° 723, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante las "reclamadas".

Que según surge en nota agregada a fs. 3, la reclamante manifiesta haberse presentado en el local de **CELU SERVICE S.R.L.**, a los efectos de adquirir la "Promo 2x1" de equipos Black Berry 9300 publicada, continúa su relato manifestando que ya en el local es asesorada por uno de los vendedores, quien le

explica el procedimiento de la operación y la forma en la que la misma se facturará por políticas de venta de la empresa Movistar", y le aclaran que los pagos solo pueden realizarse mediante tarjeta de crédito. Asimismo una vez que decidió hacer la compra le informan que las facturas estarán disponibles para ser retiradas, a partir del día siguiente por problemas de sistema.

Que tal lo indicado la reclamante se apersona en el local al día siguiente donde le entregan tickets por menor valor, exigiendo a la reclamada CELU SERVICE S.R.L. que facture la diferencia.

Que del relato de la reclamante surge que de la primera factura que recibió en su domicilio, por el servicio prestado por Movistar, se observa la facturación de los dos equipos y abono por un monto mayor al expresado por el vendedor del local.

Que la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo por encuadrarse prima facie en los preceptos establecidos en la Ley Nacional N° 24.240 y en la Ley Provincial N° 13.133; formándose expediente en el Departamento de Mesa General de Entradas y Archivos.

Que en cumplimiento de lo previsto en el art. 46 de la Ley Provincial N° 13.133 el Departamento de Atención al Público fija las audiencias previstas.

Que la reclamada TELEFONICA MOVILES ARGENTINA S.A., hace ofrecimiento y solicita su desistimiento, así acepta la parte reclamante ambos planteos y requiere se cite a la otra reclamada, CELU SERVICE S.R.L.



Que esta última reclamada, CELU SERVICE S.R.L., no se presentó a dos actos conciliatorios debidamente notificados, incurriendo de este modo en infracción formal por ausencia injustificada.

Que conforme se expuso ut supra, la Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor no puede emitir opinión respecto de los hechos relatados por la parte reclamante, acontecidos en el local de la reclamada, no obstante de la evaluación de las actuaciones a la vista observa que CELU SERVICE S.R.L. habría incurrido en infracciones a la normativa vigente en la materia.

Que de acuerdo a lo establecido en el art. 45 de la Ley Nacional N° 24.240 y 47 de la Ley Provincial N° 13.133 la Dirección interviniente procede a labrar acta de imputación obrante a fs. 21/23, por infracción al siguiente artículo:

- Art. 48 Ley Provincial N° 13.133: "La incomparecencia injustificada a la audiencia de conciliación y/o el incumplimiento de los acuerdos homologados, se considera violación de la Ley 24.240 y de esta Ley.

El infractor será pasible de las sanciones establecidas en la presente, sin perjuicio del cumplimiento imperativo de las obligaciones que las partes hubieran acordado.

Que, mediante cédula de notificación obrante a fs. 25 se notificó a la reclamada, CELU SERVICE S.R.L., la parte dispositiva del auto de imputación, otorgándole los plazos de ley para presentar descargo y pruebas que hagan a su derecho.

Que tiene dicho el art. 50 de la Ley Provincial N° 13.133 "El auto de imputación será notificado al infractor, a fin de que en el término

de cinco (5) días hábiles e improrrogables presente por escrito su descargo, y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho."

Que la reclamada no ha realizado presentación alguna, encontrándose vencido el plazo para ejercer el derecho otorgado por ley, por lo que se elevó el presente a fin de continuar las actuaciones según lo previsto por el art. 59 de la Ley Provincial N° 13.133.-

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditada la infracción del art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133 y sancionar con arreglo a lo establecido en la Ley Nacional N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que a los efectos de la graduación de la pena, la misma, se establece conforme los Artículos 49 de la Ley Nacional N° 24.240 y 77 de la Ley Provincial N° 13.133. Cabe mencionar que la reclamada, CELU SERVICE S.R.L., cuenta con antecedentes de sanciones aplicadas por este mismo organismo, en los expedientes que a continuación se detallan: 4060-2405-2015, 4060-3499-2009, 4060-3372-2007, 4060-3337-2007 y 4060-3304-2007, por lo cual se la encuadra dentro del inc. g del art. 77 de la Ley Provincial N° 13.133, además de tomar en cuenta los parámetros previstos en otros incisos del mismo texto legal.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1° del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.



POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma CELU SERVICE S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70912745-0 con domicilio denunciado en la Av. 9 de Julio N°1223 de la localidad de Lanus Este, partido de Lanús, y domicilio fiscal Av. Córdoba N° 1367 – P.B., de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-), de conformidad con lo previsto en el art. 48 de la Ley Provincial N° 13.133, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3879 de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente N° 4060-1265-2014. En caso

contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

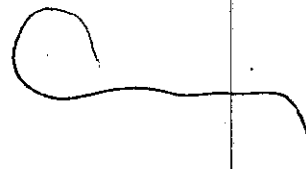
ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional Nº 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial Nº 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

1020

RESOLUCIÓN N°

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, e Expediente N°4060-4360-B-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 8 de junio de 2017 por el Sr. **Hugo Alberto BEVACQUA, DNI N° 8.386.097**, en adelante el reclamante, contra la firma **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2**, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que en su presentación del 08/06/2017, el reclamante manifiesta que el domingo 4 de Junio de 2017, siendo las 12 (doce) hs. aproximadamente se cortó la luz de una fase del barrio, y que el lunes 5 de Junio de 2017, aproximadamente a las 17:00 hs. se cortó el suministro eléctrico de todo el resto del barrio y hasta el momento de realizar la denuncia ante este organismo, el mismo no había sido restablecido, sumándose además problemas de falta de agua y de inseguridad en la vía pública.

Que atento no haber conseguido solución a la falta de suministro eléctrico con todos los perjuicios que ello conlleva, decide realizar la presente denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor.

Que el reclamante, continúa su relato expresando sus pretensiones conciliatorias, consistiendo ellas en la provisión de un generador eléctrico para el barrio, y la reparación del problema por el corte de suministro de tantos días, además del resarcimiento económico por los días sin luz.

Que a fs. 4 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor, conformándose cuerpo de expediente al **Departamento de Mesa de Entradas y Archivos**.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación.

Que por todo lo expuesto se imputó a EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A., C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con fecha del 28 de Septiembre de 2017, por infracción al art. 8 bis por el trato indigno dispensado al consumidor; el art. 27, en cuanto al registro del reclamo que debe realizar ante la empresa reclamada, hecho que en el presente no fue satisfecho ni fue resuelto en los plazos perentorios; y el art. 30, el cual habla sobre la interrupción del servicio domiciliario y la responsabilidad de la empresa prestadora; de la Ley Nacional N° 24.240.

Que, se ha notificado la parte dispositiva de la misma mediante cedula de notificación, quedando notificada con fecha 06/10/2017 obrante a fs. 12.

Que en respuesta, la empresa imputada únicamente ha presentado solicitud de prórroga con fecha 13 de Octubre de 2017, a fs. 17, para contar con un plazo adicional a fin de cumplir -según manifiesta en el escrito ut supra mencionado-, *con la información que "se requiere" por esta oficina; siendo tal pedido extemporáneo*, se lo desestima en este acto sancionatorio por improcedente, dado que el acta de imputación no es una solicitud de informe, siendo una resolución final y un acto administrativo en el ámbito de la Ley Provincial N° 13.133, en la cual se detallan las infracciones en las que ha incurrido la reclamada.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables resultado.

Que más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha negado en ningún mo-



mento, ni la efectiva ocurrencia de los cortes del servicio eléctrico denunciados, ni los daños que alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis; 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24240, y sancionar con arreglo a derecho.-

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los artículos 8 bis, 27 y 30 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en

iv. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 2:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se reinitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

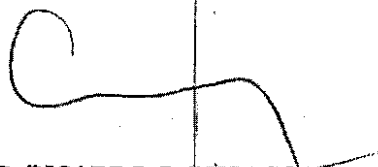
ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.



SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús, 31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N°7021.....

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, el Expediente N°4060-4368-M-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con el reclamo que efectuara el Sr. **Nicolás Emmanuel MIRANDA, DNI 29.440.008**, en adelante la reclamante, contra la firma **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A., CUIT N° 30-65511651-2**, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que el reclamante en su denuncia de fs. 1vta., manifiesta que desde el 4 de Junio del corriente año, a las 10:00 hs se encuentra sin servicio eléctrico, sumándose además la imposibilidad de contar con otros servicios esenciales, debido a la falta de prestación del servicio. Continúa relatando que han realizado llamadas al **ENRE** (Ente Regulador de Energía Eléctrica); así como a la empresa denunciada, a la cual se han realizado llamadas y se han enviados SMS, han reclamado en la APP de la empresa cuestionada **EDESUR** (Empresa Distribuidora Sur S.A.); además de otros organismos; siendo las pretensiones conciliatorias la provisión de un generador eléctrico con extrema urgencia, y que al momento de iniciar el reclamo continúa en la misma situación ut supra descripta.

Que atento no haber conseguido solución a pesar de los varios intentos y mecanismos de reclamos activados, y la imperiosa necesidad de contar con el servicio eléctrico, decide realizar la presente denuncia ante la Dirección de Defensa del Usuario y del Consumidor.

Que a fs. 5 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y Consumidor resolvió hacer lugar al reclamo mandando a formar expediente al Departamento de Mesa Gral. De Entradas y Archivos.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se labre acta de imputación.

Que por todo lo expuesto se imputó a la **EMPRESA DISTRIBUIDORA DEL SUR S.A.; C.U.T.I. N° 30-65511651-2** con fecha del 11 de septiembre de 2017, por infracción a la Ley Nacional de la 24.240, en los siguientes artículos; el art. 8 bis *por trato indigno, dispensando al consumidor*; el art. 27 *en cuanto al registro del reclamo que debe realizar ante la empresa reclamada hecho que en el presente no fue satisfecho; ni fue resuelto en los plazos perentorio*; y el art. 30 *que refiere sobre la interrupción del servicio domiciliario y la responsabilidad de la empresa prestadora*.

Que se ha notificado a la reclamada la parte dispositiva de la misma, mediante cédula de notificación de fecha 06 de Octubre de 2017 obrante a fs. 17; quedando la misma debidamente notificada.

Que en respuesta, la empresa imputada únicamente ha presentado solicitud de prórroga con fecha 13 de Octubre de 2017 a fs. 22, para contar con un plazo adicional a fin de cumplir – según manifiesta en el escrito ut supra mencionado- con la información que "se requiere" por esta oficina; siendo tal extemporáneo, se lo desestima en este acto sancionatorio, por improcedente dado que el acta de imputación *no es una solicitud de informe, siendo una resolución final y un acto administrativo* en el ámbito de la Ley Provincial N° 13.133 y de Ley Nacional N° 24.240 en la cual se detallan las infracciones en las que ha incurrido la reclamada.

Que en el escrito presentado por la imputada no ha dedicado párrafo a explicar o brindar los motivos por los cuales no cumplió con su deber de garantizar condiciones de atención y trato digno y equitativo, como exigencia del art. 42 de la Const. Nacional; la habilitación de un "registro de reclamos" y atender las solicitudes de arreglos y en su defecto para paliar tal situación; arbitrar todas las medidas necesarias para continuar



con la prestación del servicio en situaciones de emergencia en la alteración del suministro, y la falta de cumplimiento de los principios que rigen las obligaciones de resultado; en cuanto a la tutela que requiere el usuario en cuanto a su derecho a la continuidad de un servicio correcto, sin alteraciones ni interrupciones.

Que, más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha negado en ningún momento la efectiva ocurrencia de los cortes de servicio eléctrico denunciados, ni los daños que alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos fácticos.

Que la Ley Nacional N° 24.240 es la que otorga un marco de seguridad jurídica a la instancia conciliatoria, toda vez que el espíritu de la norma citada prioriza armonizar los intereses opuestos de las partes, procurando que los mismos culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables, ante dicha imposibilidad el presente trámite se encuentra en condiciones de continuar con el procedimiento.

Que por todo lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis; 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24.240, y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1°: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.L.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los arts.

3 bis; 27 y 30 de la Ley N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. c, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

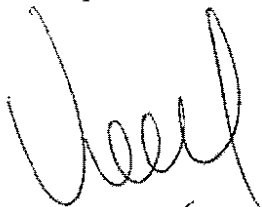
ARTICULO 2°: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a 12:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3°: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1° de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4°: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47° in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76° de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5°: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6°: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.



SR. ARIEL A. VÓIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO



Lanús,

31 JUL 2018

RESOLUCIÓN N° **1022**

VISTO:

La CONSTITUCIÓN NACIONAL, la CONSTITUCIÓN DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, la Ley N° 24.240, la Ley N° 13.133 de la Provincia de Buenos Aires, la Ordenanza N° 10.318, el Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009, e Expediente N°4060-4361-B-2017 y;

CONSIDERANDO:

Que, las presentes actuaciones se inician con la denuncia realizada el día 8 de junio de 2017 por la Sra. **Roxana Balbina BEVACQUA**, DNI **94.245.089**, en adelante la reclamante, contra la firma **EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A.**, CUIT N° **30-65511651-2**, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante la reclamada.

Que con su presentación del 08 de Junio de 2017, la reclamante manifiesta que el domingo 4 de junio del corriente año, aproximadamente siendo las 11:40 hs se cortó la luz de una de la fases del barrio, y el lunes posterior se corto el servicio eléctrico a todo el resto del barrio y hasta el momento de formalizarse la denuncia ante esta Dirección el mismo no se había sido restablecido, sumándose además otros inconvenientes propios a la falta de suministro.

Que la reclamante, seguidamente, expresa las pretensiones conciliatorias, consistiendo ellas en la provisión de un generador eléctrico para el barrio, y que se resuelva el problema por el corte del suministro durante tantos días, además del resarcimiento económico por los días sin luz.

Que a fs. 4 habiendo considerado que la denuncia realizada por la reclamante se encuentra "prima facie" encuadrada dentro de los preceptos enunciados en la Ley Nacional N° 24240 y modificatorias, esta Dirección de Defensa del Usuario y Consumi-

lor resolvió hacer lugar al reclamo remitiéndose al *Departamento de Mesa General De Entradas y Archivos*, a los efectos de formar cuerpo de expediente.

Que ante la imposibilidad de arribar a un acuerdo conciliatorio, se procedió a la evaluación de las actuaciones, decidiendo esta Dirección interviniente, se abre acta de imputación.

Que en el caso que nos ocupa, la reclamante no ha recibido trato acorde al previsto en la norma en análisis, atento no haber sido atendido su reclamo de forma inmediata, falta de prestación del servicio de energía eléctrica, acarreado, además de la incomodidad e incertidumbre por el servicio afectado, consecuencias mediatas respecto de otras necesidades básicas, tales como la imposibilidad de contar con agua potable, la seguridad por falta de alumbrado público, y demás; la reclamada ni siquiera ha aportado solución provisoria sugerida por la reclamante, como es la provisión de un generador eléctrico, lo que hubiera paliado la angustiante situación que se prolongó largamente en el tiempo.

Que se ha notificado la parte dispositiva de la misma mediante cedula de notificación, quedando notificada con fecha 06 de Octubre de 2017 obrante a fs. 13.

Que en respuesta, la empresa imputada únicamente ha presentado solicitud de prórroga con fecha 13 de octubre de 2017 a fs. 18, para contar con un plazo adicional a fin de cumplir -según manifiesta en el escrito ut supra mencionado-, con la información que "se requiere" por esta oficina; siendo tal pedido extemporáneo, se lo desestima en este acto sancionatorio, por improcedente dado que el acta de imputación no es una solicitud de informe, siendo una resolución final y un acto administrativo en el ámbito de la Ley Provincial N° 13.133; en la cual se detallan las infracciones en las que ha incurrido la reclamada.

Que en el escrito presentado por la imputada no ha dedicado párrafo alguno a explicar o brindar los motivos por los cuales no cumplió con sus deberes, en cuanto la habilitación de un "registro de reclamos", la atención debida y oportunamente las solicitudes de arreglo, y su falta de cumplimiento de los principios que rigen las obligaciones de resultado.

Que, más aún, a pesar de la oportunidad procedimental que se le brindara y de haberse presentado dos veces en autos, la empresa no ha negado en ningún momento la efectiva ocurrencia de los cortes del servicio eléctrico denunciados, ni los daños que



alega haber padecido el reclamante, ni la relación causal directa entre ambos extremos facticos.

Que resulta oportuno destacar que la Ley de Defensa del Usuario y del Consumidor prioriza en la instancia conciliatoria armonizar los intereses opuestos de las partes procurando que las mismas culminen sus disputas por medio de acuerdos amigables.

Que por lo expuesto corresponde tener por acreditadas las infracciones del art. 8 bis, 27 y 30 de la Ley Nacional N° 24240, y sancionar con arreglo a derecho.

Que resulta de aplicación lo establecido en la Ley N° 24.240 y los artículos 79 y 80 de la Ley Provincial N° 13.133 "*Código de Implementación de los Derechos de los Consumidores y Usuarios*".

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente medida en virtud de lo establecido por el Art. 1 del Decreto N° 2393, de fecha 24 de noviembre de 2009.

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

RESUELVE:

ARTICULO 1º: Impóngase, a la firma EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR, C.U.I.T. N° 30-65511651-2, con domicilio denunciado en la calle San José N° 140 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, una multa de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000), por infracción a los artículos 8º Bis, 27º y 30º de la Ley Nacional N° 24.240, en función de lo dispuesto en el art. 73 inc. b y art. 77 inc. b, e, f, h de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTICULO 2º: La multa impuesta deberá abonarse en el plazo de DIEZ (10) días hábiles de notificada la presente, conforme el art. 63 de la Ley Provincial N° 13.133, en las cajas de la Tesorería General del Municipio de Lanús, ubicadas en el Centro de Atención Vecinal, sito en Av. Hipólito Yrigoyen N° 3863/65, de la ciudad y partido de Lanús, en el horario de 8:00 a

2:30; debiendo previamente solicitar el correspondiente cupón de pago ante la Dirección de Defensa del Usuario y el Consumidor, ubicada en el primer piso del mismo domicilio.

ARTÍCULO 3º: Una vez abonado el importe de la multa se deberá acreditar el cumplimiento de lo ordenado en el art. 1º de la presente resolución, adjuntando copia del comprobante de pago al expediente identificado en el visto. En caso contrario, vencido el plazo de ley, se remitirán las actuaciones para su ejecución por vía de apremio.

ARTICULO 4º: La infractora mencionada deberá publicar la parte dispositiva de la presente a su costa en el diario nacional de mayor circulación, dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles, de acuerdo a lo establecido en el artículo 47º in fine de la Ley Nacional N° 24.240 y artículo 76º de la Ley Provincial N° 13.133.

ARTÍCULO 5º: La presente será refrendada por el Sr. Director de Defensa del Usuario y el Consumidor de la Municipalidad de Lanús, Sr. Ariel Voiro.

ARTICULO 6º: Dese a registro oficial de Resoluciones y Boletín Municipal, notifíquese a quien corresponda.

SR. ARIEL A. VOIRO
DIRECTOR DE DEFENSA DEL
USUARIO Y EL CONSUMIDOR



DR. RICARDO O. BUSACCA
SECRETARIO DE GOBIERNO